

Violencia: género y trata

Dra. Luisa Hernández Angueira
Dr. César Rey Hernández



VIOLENCIA: GÉNERO Y TRATA

VIOLENCIA: GÉNERO Y TRATA

Luisa Hernández Angueira
César Rey Hernández

Violencia: Género y trata
Primera edición, 2017

© **Dra. Luisa Hernández Angueira**
Dr. César Rey Hernández

© **Fundación Ricky Martin**
Ave. Ponce de León 167
San Juan, Puerto Rico 00908-3534
P.O. Box 13534, San Juan, Puerto Rico 00908-3534
rickymartinfoundation.org
www.facebook.com/RickyMartinFoundation
www.twitter.com/RM_Foundation
www.instagram.com/rm_foundation
www.youtube.com/user/RMFVIDEOS

Edición de textos: Vanessa Droz
Traducción al inglés: Lance Oliver
Diseño y diagramación: Aaron Salabarrías Valle y Vanessa Droz
Diseño de la portada: Natalia Rey Hernández
Imagen de la portada: Israel Alatorre Cuevas

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier forma o por cualquier medio, sin la previa autorización de los titulares de la propiedad intelectual.

MENSAJE DEL FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN RICKY MARTÍN

Como abolicionista moderno, me enorgullece presentar la tercera investigación sobre la trata humana en Puerto Rico liderada por el Dr. César Rey Hernández, sociólogo y líder de nuestra rama investigativa, junto a la Dra. Luisa Hernández Angueira, la Dra. Sheila Pérez y un extraordinario equipo de universitarios del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Agradezco el apoyo incondicional que nuestra Directora Ejecutiva, Bibiana Ferraiuoli, y Brenda Cardona, Norman Morales y Khrista Trani les dieron a ellos para lograr esta histórica encomienda.

Esta publicación se presenta en la Facultad de Derecho de la UPR, donde la Decana Vivian Neptune y su equipo de trabajo han sido aliados formidables. En las aulas de la Facultad, el Dr. Rey imparte desde hace dos años un curso antitrata con una mirada integral, logrando que nuevas generaciones conozcan las ramificaciones de un crimen que atenta contra nuestra libertad. Igualmente, esa Facultad cuenta con un grupo de abogados que trabajan pro bono atendiendo casos de trata.

Gracias a nuestro primer estudio (2010) el mes de febrero es, por ley, el mes contra la trata. Ahora, este tercer estudio se caracteriza por una mirada innovadora y arriesgada. Junto a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, quisimos adentrarnos y entender cómo la trata se camufla en la violencia doméstica. Desafortunadamente, en Puerto Rico un 60% de las familias, aproximadamente, es monoparental y los hijos son asimismo vulnerables a la explotación. Estamos convencidos de que los hallazgos de esta investigación, los casos de víctimas, las recomendaciones de política pública y las iniciativas de sensibilización masiva que la acompañan nos permitirán continuar trazando la ruta de justicia social con acciones afirmativas en beneficio de nuestra sociedad. Transformar los ciclos viciosos en *ciclos virtuosos* es nuestro norte.

Quiero agradecer tanto la solidaridad de nuestros aliados como el compromiso inquebrantable de nuestro Presidente de Junta, el Dr. Kurt A. Schindler, de la Directiva y del equipo de trabajo al apoyar las investigaciones, base de

nuestra acción social. Pero, sobre todo, gracias a los sobrevivientes de este crimen, que diariamente nos inspiran a seguir luchando.

Gracias por querer un Puerto Rico, un mundo, libre de trata humana.



Ricky Martin
Febrero de 2017

AGRADECIMIENTOS

Todo libro conlleva un esfuerzo monumental de trabajo en equipo. Por tal motivo, reconocer sus colaboradores y benefactores es de vital importancia para nosotros.

Afortunadamente, este proyecto se vio beneficiado principalmente por la generosidad y auspicio de la Fundación Ricky Martin, de su fundador —quien inspiró estas investigaciones—, de su Junta de Directores y de su Directora Ejecutiva —Bibiana Ferraiuoli, persona clave que consecuentemente nos ha auspiciado y ha apoyado nuestro trabajo durante la pasada década, al igual que su equipo de trabajo en la Fundación—.

En esta ocasión, ha sido igualmente importante el apoyo de la Lcda. Wanda Vázquez Garced, hasta hace poco Directora Ejecutiva de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y hoy día Secretaria de Justicia. Su aval fue determinante para que se pudiera abordar el tema de la trata humana desde otros márgenes, inéditos hasta ahora.

Ha sido fundamental también el auspicio de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto de Río Piedras, particularmente de la Facultad de Ciencias Sociales y de su Departamento de Sociología y Antropología, donde es catedrática la Dra. Luisa Hernández Angueira. La UPR ostenta un mérito adicional, particularmente su Escuela Graduada de Administración Pública, ya que facilitó que el doctor Rey Hernández pudiera disponer del tiempo y la ayuda de estudiantes como asistentes de cátedra, lo que facilitó los procesos de rigor. Ese reconocimiento corresponde a Vanessa Ordoñez y a José Ángel Rivera.

De igual manera, queremos reconocer a la Decana de la Facultad de Derecho de la UPR, la Lcda. Vivian Neptune, que acogió desde el primer momento nuestros estudios sirviendo de anfitriona para conferencias y presentaciones, al igual que anclando el primer curso de trata humana que se ofrece en dicha institución académica. En el renglón de asistentes de investigación, sobresalen los estudiantes Alejandra Colón, Aurora Otero, Irene Lafarga,

Nelson De Jesús y Rebeca J. Agosto ya que su entusiasmo, empeño y compromiso nos daban ilusión cada vez que teníamos que enfrentar retos difíciles en la investigación.

Asimismo, agradecemos la valiosa aportación intelectual de coordinación, investigativa y académica de la Dra. Sheila Pérez, quien logró el esfuerzo colaborativo que requirió este estudio. Además de su consuetudinario compromiso, la doctora Pérez tuvo la visión y la disciplina para que el proyecto estuviera a tiempo y con la precisión que requería.

A todos y a todas, nuestro agradecimiento. Estamos en deuda con todos ustedes por su profesionalismo y compromiso con este esfuerzo.

Luisa Hernández Angueira
César Rey Hernández

INDÍCE

Introducción	15
Contexto social	21
Datos sociodemográficos	22
La violencia doméstica y la trata humana: Un asunto de derechos humanos	35
Definición de trata humana según la ONU: Protocolo de Palermo	37
Conexión entre la trata y la violencia de género	37
Caso: Elena Ocasio “Nenita linda” (Perú)	45
Consecuencia de la violencia y la trata de mujeres	49
A manera de conclusión	50
Hallazgos y recomendaciones	51
Referencias	54

LISTA DE GRÁFICAS

22	Gráfica 1.	Edad de la víctima
23	Gráfica 2.	Escolaridad de la víctima
24	Gráfica 3.	Ocupación de la víctima
24	Gráfica 4.	Nacionalidad de la víctima
25	Gráfica 5.	Víctimas que indican que padecen alguna condición de salud
26	Gráfica 6.	Condiciones de salud indicadas por las víctimas
27	Gráfica 7.	Número de hijos de la víctima
27	Gráfica 8.	Estado civil de la víctima
28	Gráfica 9.	Tipos de maltrato
29	Gráfica 10.	Edad del agresor
30	Gráfica 11.	Escolaridad del agresor
30	Gráfica 12.	Nacionalidad del agresor
31	Gráfica 13.	Ocupación del agresor
32	Gráfica 14.	Antecedentes penales de los agresores registrados, según los expedientes
32	Gráfica 15.	Delitos perpetrados por los agresores

LISTA DE ANEJOS

Anejo A	Hoja de registro de datos	59
Anejo B	Entrevista Inicial	60
Anejo C	Modelo de control y poder	66
Anejo D	Informe sobre geodata de incidentes de violencia doméstica	67
Anejo E	Alternativas de integración del concepto de trata de personas y otras modificaciones a la Ley 54 de Puerto Rico	78
Anejo F	Evaluación de trata humana para programas de ayuda a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual	88
Anejo G	Guía para la identificación de víctimas de trata humana	96
Anejo H	Evaluación de trata humana para empleadas domésticas	97

Hace siete años, la Fundación Ricky Martin, con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y del Protection Project de la Universidad de Johns Hopkins —y bajo la dirección de los investigadores de la UPR Dr. César Rey Hernández y Dra. Luisa Hernández Angueira— gestó un proyecto de investigación con un tema muy áspero, muy poroso y de poca coherencia para una sociedad que presume de mucha civilidad: el tráfico y la trata de personas en Puerto Rico. Como resultado y después de un largo caminar, pudimos constatar que el fenómeno de la trata no era un problema que acontecía solo en la región del Pacífico, sino que lo teníamos aquí en nuestra casa. Dimos cuenta de ello y se elaboraron protocolos y legislación para mujeres y menores de edad que estaban sometidos a formas de explotación en cualquiera de sus modalidades en el país. Se trataba principalmente de mujeres y menores de edad puertorriqueños/as explotados sexual y laboralmente dentro de nuestras fronteras.

Han sido muchos los logros de esa primera investigación. Sin embargo, entre todos ellos hay uno que nos causa especial satisfacción: el posicionamiento del tema de la trata humana como un problema serio en nuestra sociedad, un problema que merece atención. Como consecuencia, este tema ha despertado gran interés en los hacedores de política pública y en aquellas/os que tradicionalmente han luchado por garantizar que se cumpla con los derechos humanos, a los cuales todos —al decir de Hannah Arendt en un escenario más amplio— tenemos derecho.

Dentro de ese contexto es que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), bajo la dirección de la licenciada Wanda Vázquez, se hizo eco de la imprescindibilidad de investigaciones de esta índole. Aunque con recursos escasos —pero bajo el auspicioso liderazgo de la Procuradora—, nos propusimos realizar un trabajo de investigación exploratorio que permitiera examinar cuántas de las mujeres que acuden a los diferentes centros de acogida de sobrevivientes de violencia de género de la OPM habían sido simultáneamente víctimas de trata humana, pero que no se identificaron como tal por alguna dificultad a la hora de realizar las entrevistas o por el

desconocimiento de que la trata o explotación representa un tipo de maltrato dirigido principalmente hacia las mujeres. Cuál fue nuestra sorpresa al encontrar en los expedientes que no solo hay mujeres que han sido objeto de trata sino que **todas** las mujeres víctimas de violencia que acuden a los centros de ayuda de la OPM son también vulnerables a la trata y al tráfico.

Nos percatamos de que ambos fenómenos presentan características similares, aunque con más dureza la trata.

Como producto de la investigación y con la ilusión de dar a conocer unos resultados, nació este libro, *Violencia: Género y Trata*, que pretendemos se constituya en un instrumento de trabajo para aquellos/as que laboran con esta población de mujeres y para aquellos/as estudiantes que realizan estudios en las diferentes disciplinas que trabajan esta problemática. El libro provee herramientas y conceptos que les serán muy útiles a la hora de analizar cualquier situación en cualesquiera de las modalidades de violencia, sea esta de género o de trata. De la misma manera, el libro no constituye un tratado teórico sobre la violencia, sino un análisis desde lo expresado por estas mujeres que han enfrentado las garras del mismo monstruo.

Comenzamos el recorrido.

Como se demostró en los trabajos anteriores sobre la trata de personas en Puerto Rico (Rey Hernández y Hernández Angueira, 2010, 2014), investigar sobre la trata y el tráfico representa un reto debido a su complejidad. El trabajo empírico realizado en aquellos años nos permitió ver que no hay un caso típico de trata, por lo que la lista de modalidades se puede extender. El proyecto que presentamos en esta nueva etapa de investigación da cuenta de los múltiples crímenes y violaciones de derechos a los que son sometidas mujeres y niños/as en Puerto Rico, principalmente las mujeres sobrevivientes de violencia de género que acuden diariamente a diferentes centros en busca de algún respiro para sus problemas. Una vez más, nos percatamos de que el fenómeno de la trata es muy difícil de medir, no solo en Puerto Rico, sino también en las otras latitudes en las que acontece.

En el presente trabajo, presentamos una aproximación exploratoria a un

problema que en nuestro país es poco conocido, a pesar de los estragos que van dinamitando día a día nuestro tejido social: los vínculos de la violencia de género con el fenómeno de la trata de mujeres. Para ello, empleamos un enfoque novel que permitió la comprensión de la trata en esta nueva área de investigación: a partir de una revisión documental de expedientes, pudimos recopilar información valiosa sobre la vulnerabilidad de las mujeres sobrevivientes de violencia de género. Se revisaron 203 expedientes de mujeres que han solicitado servicios en centros que atienden casos de violencia de género. Por disponibilidad y cooperación con nuestra investigación, seleccionamos cinco centros que se encuentran en diferentes puntos del país, lo que nos permitió tener un cuadro más completo de la violencia de género y la trata de mujeres. De esta manera, los centros de las regiones de San Juan, Arecibo, Utuado, Aibonito y Cayey se convirtieron en espacios de investigación y discusión.

Se revisaron expedientes de los años 2012 a 2015 o de aquellos años que las trabajadoras sociales, empleadas de los centros, seleccionaran de acuerdo a los objetivos de nuestro estudio. Además, se realizaron conversaciones informales individuales y grupales con integrantes del personal clave de los centros visitados, quienes nos brindaron información de primera mano de algunos casos, lo que constituyó información valiosa para nuestro análisis. Se utilizó una hoja para recoger los datos sociodemográficos de las mujeres sobrevivientes, tales como edad, nivel de escolaridad, pueblo de residencia, estado civil, profesión u ocupación, número y edades de los hijos/as, nacionalidad y condiciones de salud (Véase el Anejo A). También se recogió información sobre el agresor, tales como edad, escolaridad, profesión u ocupación, y nacionalidad.

Finalmente, se hizo acopio de información cualitativa sobre las experiencias de maltrato de las sobrevivientes y se examinaron aquellos tipos de maltrato que la Oficina de la Procuradora define en el documento que se utiliza en las entrevistas (Véase el Anejo B). Las categorías provistas en dicho documento son maltrato físico, psicológico-emocional, sexual, restricción de la libertad, amenaza y violación a orden de protección. Por otro lado, se redactaron apuntes sobre las narrativas encontradas en los expedientes que proveían ejemplos de situaciones de maltrato que pudiesen, a su vez, ser consideradas

como factores de vulnerabilidad o indicadores de la trata de personas. Este recogido de datos se pasó a libretas y luego a un documento digital. Para las conversaciones o encuentros informales se recogieron las respuestas en una hoja de anotaciones. Este recogido de verbalizaciones —tanto individuales como grupales— luego fueron pasadas también a un documento digital. La información recogida a través de la hoja de datos demográficos fue entrada a una base utilizando el programa de SPSS. Las categorías correspondían a las que se encontraban en el instrumento utilizado en el proceso de recolección de datos. Luego se realizaron análisis estadísticos y cualitativos para conocer el perfil de las víctimas —así como el de los agresores— y poder identificar tendencias y patrones en las experiencias de maltrato. Luego se analizaron las verbalizaciones que pudiesen indicar factores de vulnerabilidad relacionados con la trata humana o situaciones de explotación en contextos de violencia de género. También se examinó el impacto de estas situaciones en el seno de la familia, principalmente en los menores de edad.

El trabajo de campo se realizó a lo largo de ocho meses y estuvo a cargo de cuatro asistentes de investigación: Irene Lafarga Préviti, Aurora Otero Negrón, Alejandra M. Colón López y Nelson De Jesús Santana. Las primeras tres, estudiantes graduadas; y el último, estudiante subgraduado en la UPR, Recinto de Río Piedras. Al final de la investigación, se unió Rebeca Agosto, estudiante graduada que también tuvo una excelente participación. Todas/os los asistentes provenían de diferentes disciplinas de las Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades. La doctora en Psicología Sheila Pérez López, coordinadora de la investigación, y la doctora en Sociología Luisa Hernández Angueira realizaron la revisión de los expedientes y viajaron a los diferentes puntos de la isla para el trabajo de campo.

Como apuntáramos previamente, el equipo de investigación contactó a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a diferentes centros que proveen servicios a mujeres maltratadas alrededor de todo Puerto Rico para invitarlos a colaborar con el estudio. Cinco centros accedieron luego de que se les orientara sobre los objetivos, el recogido de datos, la confidencialidad en su manejo y la presentación de resultados. Se coordinaba una visita con la directora o la trabajadora social y, una vez en el centro, nos ubicábamos en un salón con los expedientes seleccionados para revisión. Una parte del equipo se

encargaba de la recolección de los datos sociodemográficos mientras la otra era responsable de redactar y apuntar la narrativa de dichos expedientes. Se realizaron visitas de seguimiento a algunos centros para obtener información adicional sobre lo encontrado en los expedientes (ej. perfil de los agresores, servicios que se ofrecen, impacto de la situación en los menores, observaciones de casos de trata humana).

Como marco para nuestro análisis, usamos la definición de *trata* del Artículo 3 del Protocolo de Palermo), empleado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para prevenir la trata, proteger a las víctimas —especialmente a mujeres y niños/as— y perseguir a los traficantes de personas, y que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2000. También se usó como referencia la Ley Núm. 54 de 1989 (“Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”). Ambos documentos nos ofrecen un lente único y contribuyen a proporcionar un cuadro más acertado y completo sobre los vínculos entre la trata y la violencia de género en contra de las mujeres.

La trata y el tráfico humano son muy difíciles de medir. Su naturaleza clandestina, el rechazo de las víctimas a contar su historia, el estigma a las víctimas, la escasez de información y el desconocimiento de las autoridades sobre la problemática son factores que nos dificultan —y muchas veces imposibilitan— identificar y medir el crimen. Afortunadamente, nuestras investigaciones anteriores nos han provisto el andamiaje necesario para poder comenzar a descifrar este nuevo entramado.

No obstante, son muchas las limitaciones y dificultades metodológicas que todavía persisten en algunas agencias que trabajan con mujeres y niños/as, lo que hace difícil identificar a sobrevivientes de trata. Los centros de ayuda a mujeres que han sido víctimas de violencia de género que visitamos dan cuenta de las mismas. Así, por ejemplo, existe un desconocimiento o confusión conceptual sobre la trata entre los/as funcionarios que laboran en estos centros. Igualmente, en la lista de delitos que contempla la hoja de entrevista no está incluida la categoría de trata. Tampoco hay un consenso entre las definiciones que se utilizan y en algunos centros las hojas de entrevistas que se utilizan no son homogéneas. Las mujeres que acuden a los centros también

desconocen el fenómeno de la trata y lo que abarca, lo que puede dificultar que lo puedan identificar con precisión y expresar. Finalmente, esta experiencia investigativa reciente nos ha provisto el conocimiento para poder orientar a los directivos de los centros sobre la importancia de utilizarlos, no solo para darle protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia doméstica, sino también —y en la medida de lo posible— como espacio de prevención y protección de las víctimas de este problema global: la explotación o trata.

Contexto social

Los pueblos de la región montañosa y central, eje de esta investigación, se caracterizan porque esconden los más grandes procesos de estancamiento y deterioro en las condiciones de vida básicas de las personas y presentan el mayor nivel de pobreza, lo que afecta principalmente a las mujeres y niños/as, tal como se representa en las gráficas que siguen.

Se calcula que en Puerto Rico un 46.2% de las personas viven bajo el nivel de pobreza y un 62% de las mujeres vive en condiciones todavía más precarias, al igual que un 68% de sus hijos (Parés Marga, 19 de junio de 2016). En los pueblos de la región estudiada —los pueblos del área central— estos niveles son más alarmantes, con más del 50% de las personas bajo el nivel de pobreza. Como resultado, los sectores más frágiles son los hogares con madres jefas de familia y sus hijos, a los que también se suman las mujeres migrantes, quienes también acuden a los centros en busca de ayuda y protección. Estos sectores están totalmente excluidos de las oportunidades y de las opciones de progreso, y en el caso de las familias puertorriqueñas dependen principalmente de las ayudas del gobierno, como el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), que les provee apenas un promedio de \$112 al mes (Parés Marga, 2016).

Como se puede observar, la muestra bajo estudio está constituida principalmente por mujeres jóvenes en edades productivas, entre las edades de 21 a 35 años (Véase la Gráfica 1); y la mayoría de ellas (84 mujeres) ha completado su escuela superior, mientras que 69 mujeres tienen grados técnicos o universitarios (Véase la Gráfica 2). Aun con estos niveles de educación, muchas de ellas expresaron estar desempleadas, lo que amerita una reflexión en torno a la educación y el mercado de trabajo. Pocas mujeres de la muestra estaban trabajando fuera —o así lo declararon— y se encontraban ocupando los roles tradicionales como empleadas domésticas (12) o en el cuidado de personas (5). La mayoría manifestó ser ama de casa (Véase la Gráfica 3).

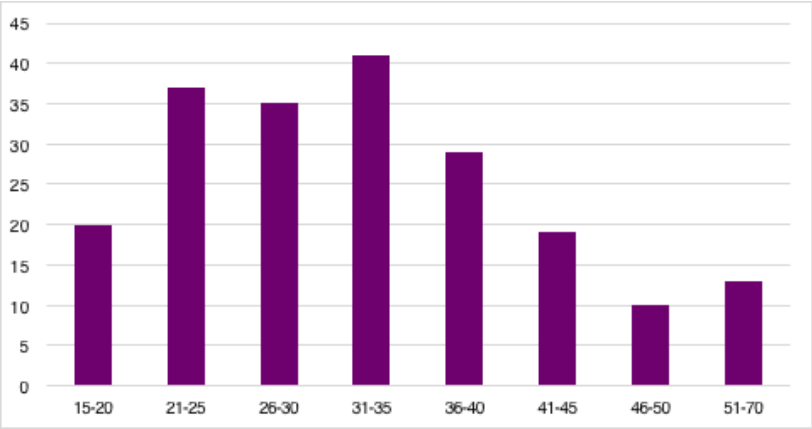
No son solamente las mujeres puertorriqueñas las que están en esta situación precaria. El equipo de investigación encontró que a estos centros acuden mujeres inmigrantes de diferentes partes de América Latina, el Caribe y de otras latitudes (Véase la Gráfica

4) en busca de protección por la violencia que viven en sus hogares. Estas mujeres migrantes laboran, en su mayoría, como empleadas domésticas y cuidadoras, empleos precarios que también las convierten en presas fáciles para la trata y la explotación. Las gráficas que siguen nos proveen información más detallada de la situación social de los sujetos bajo estudio.

Datos sociodemográficos

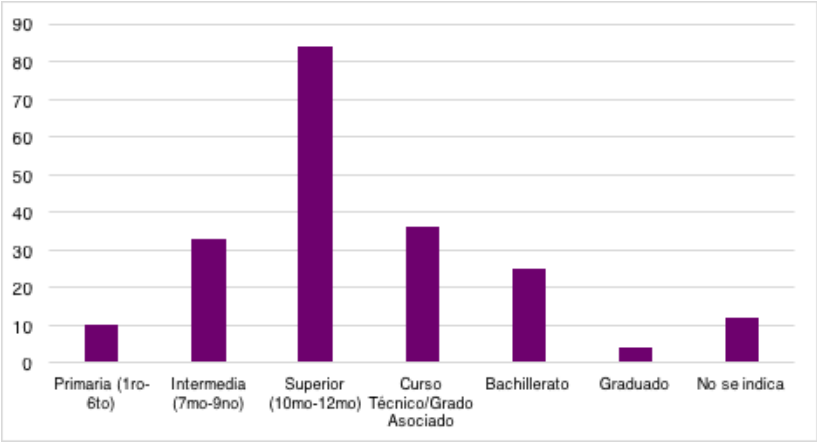
Revisamos un total de 203 expedientes en cinco centros, en su mayoría del área central del país. Según la información examinada en los documentos, encontramos que las edades de las sobrevivientes de violencia de género fluctuaban entre 15 y 70 años. Identificamos que el rango de edad más frecuente era entre los 21 y los 35 años, pues 113 (56%) expedientes eran de mujeres dentro de ese rango de edad (Véase la Gráfica 1).

Gráfica 1. Edad de la víctima



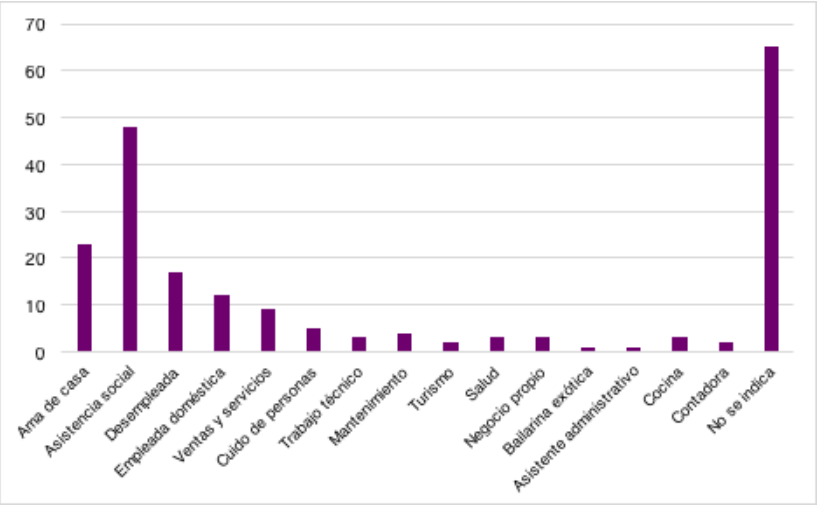
En referencia a la escolaridad de las víctimas —según fue reportada—, 84 (41%) de los expedientes indicaban que habían cursado o terminado la escuela superior (Véase la Gráfica 2). Sin embargo, se encontraron todos los niveles de escolaridad, desde la primaria hasta estudios universitarios graduados. En 10 (5%) de los expedientes se reportó un nivel de educación primaria, mientras que en 33 (16%) se indicó que las mujeres tenían estudios de nivel intermedio. Por otro lado, 36 (18%) expedientes mencionaban que las víctimas habían cursado estudios técnicos o tenían grados asociados. Finalmente, un total de 29 (14%) expedientes mencionaban un cierto nivel de estudios universitarios, la mayoría bachilleratos.

Gráfica 2. Escolaridad de la víctima

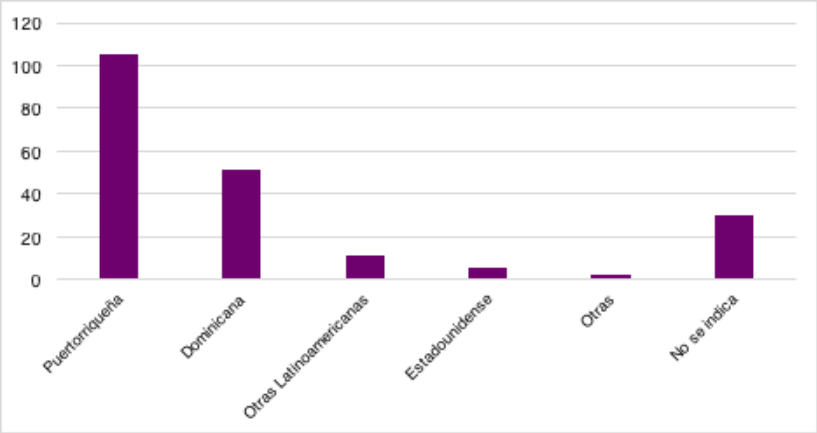


Las ocupaciones de las víctimas se recogieron de forma inconsistente en los expedientes, por lo que hay un gran número de casos (65 concretamente, un 32%) en el que no se reportó esta información con exactitud. Sin embargo, se puede afirmar que 88 (43%) de los expedientes indicaron que las víctimas eran amas de casa, desempleadas y recibían asistencia social, como la provista por el PAN y la pensión alimentaria (Véase la Gráfica 3). Se recopilaron datos sobre 12 (6%) empleadas domésticas y 5 (2%) cuidadoras de personas. También se reportó en 9 (4%) expedientes ocupaciones relacionadas con ventas y servicios.

Gráfica 3. Ocupación de la víctima



Gráfica 4. Nacionalidad de la víctima



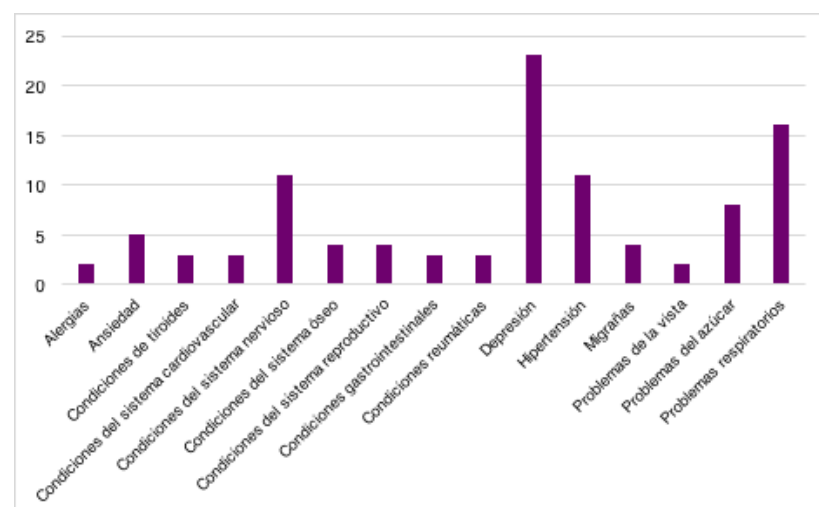
En cuanto a la nacionalidad, eran puertorriqueñas la mayoría de ellas, aunque también se hallaron casos de mujeres de otras nacionalidades procedentes de países caribeños y latinoamericanos. Un total de 105 (52%) mujeres se identificaron como puertorriqueñas mientras que 51 eran dominicanas (Véase la Gráfica 4). Hubo 11 (5%) expedientes que correspondieron a víctimas de origen latinoamericano, provenientes de países como México, Colombia, Venezuela y Uruguay; así como otras de países caribeños como Cuba y Trinidad y Tobago. Incluso se encontró un expediente en el que la víctima era de nacionalidad jordana.

También se examinó información referente a las condiciones de salud que reportaban las víctimas. En un total de 63 expedientes se indicó que las mujeres padecían diversas condiciones de salud (Véase la Gráfica 5). De las 63 (31%) mujeres que reportaron padecer de condiciones de salud, 23 (11%) indicaron que sufrían de depresión, 16 (8%) de problemas respiratorios, 11 (5%) de problemas del sistema nervioso y 11 (5%) de hipertensión (Véase la Gráfica 6).

Gráfica 5. Víctimas que indican que padecen alguna condición de salud



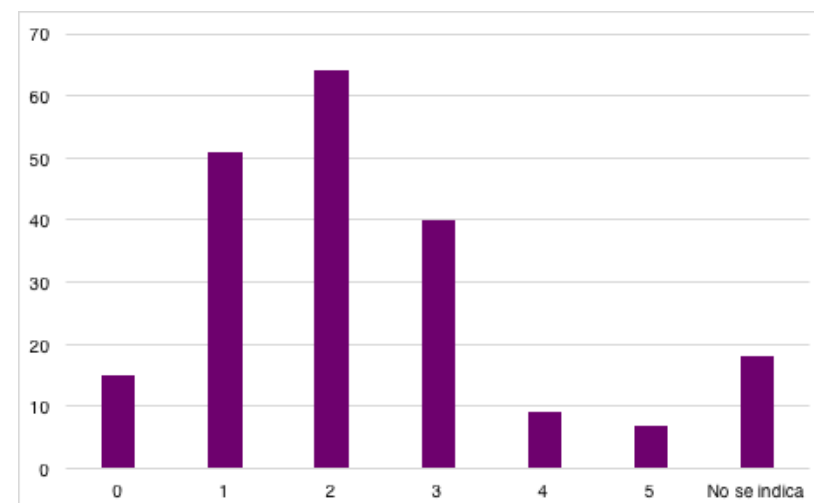
Gráfica 6. Condiciones de salud indicadas por las víctimas



Aunque no se deriva de los expedientes si es por trata o por violencia de género, un 31% de estas mujeres tienen condiciones de salud (tales como depresión, ansiedad y toda una suerte de problemas mentales) que no son atendidas por carecer de recursos. Los centros tampoco poseen información del origen de estas afecciones, que sospechamos pueden tener alguna relación con la condición de violencia y/o trata. Con entrevistas más profundas que se les realicen a estas víctimas de violencia de género, esta problemática se podría atender y, más importante aún, prevenirla, tanto por el bienestar de la víctima como para el de su familia en general.

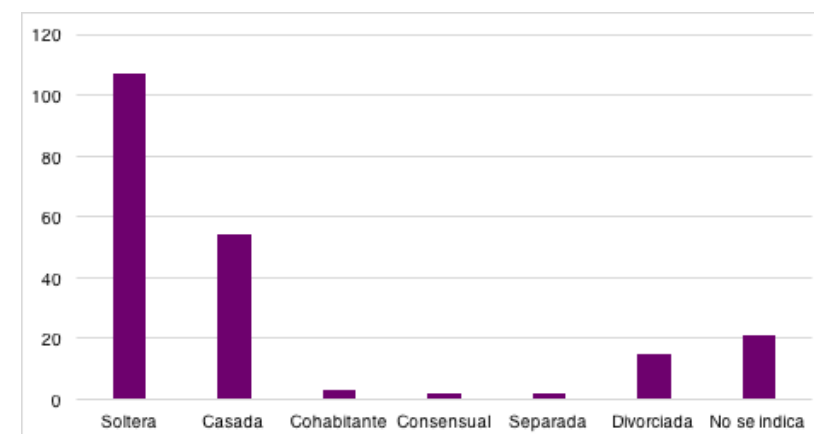
Otra información importante que se destaca es la cantidad de hijos que tenían estas mujeres. Según los expedientes revisados, el rango iba desde 0 hasta 5 hijos. En 64 (31%) de los expedientes, se indicaba que tenían dos hijos, 51 (25%) que tenían un hijo y 40 (20%) que tenían tres hijos (Véase la Gráfica 7). Cabe señalar que se encontraron 9 (4%) casos en los que la cantidad de hijos era entre 4 y 7 y un 3% en el que la cantidad era de cinco hijos.

Gráfica 7. Número de hijos de la víctima



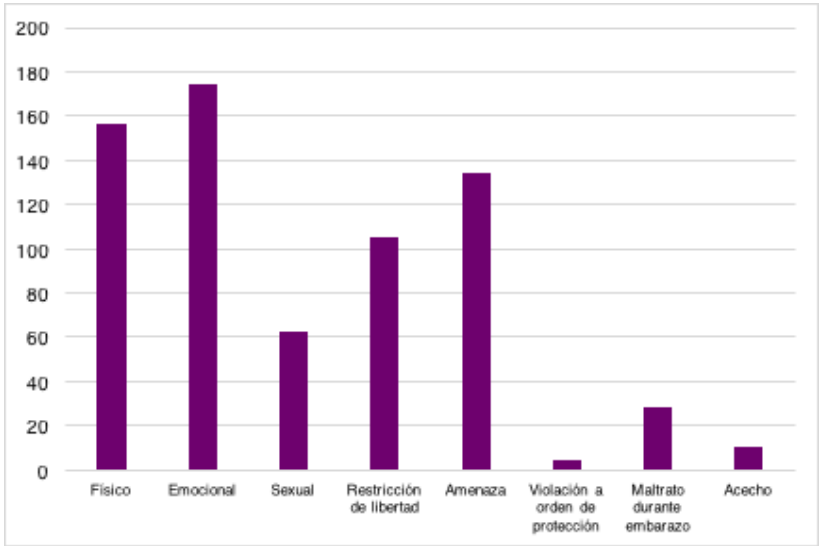
En cuanto al estado civil de las víctimas, 129 (63%) reportaron que eran solteras (en esta categoría se incluyen a las que se encontraban cohabitando, las que indicaron estar en una relación consensual, así como las separadas y divorciadas). Sólo en 54 (27%) de los casos las mujeres reportaron estar casadas con su agresor (Véase la Gráfica 8).

Gráfica 8. Estado civil de la víctima



Los tipos de maltrato a los que fueron sometidas estas mujeres incluían físico, emocional, sexual, restricción de la libertad, amenaza, violación a orden de protección, maltrato durante el embarazo y acecho. El tipo de maltrato más frecuente fue el emocional o psicológico, que fue reportado en 174 (86%) de los expedientes. El segundo más frecuente fue el físico, encontrado en 156 (77%) de los expedientes (Véase la Gráfica 9). No obstante, tanto la amenaza como la restricción de la libertad eran técnicas de poder y control (Véase el Anejo C) utilizadas frecuente y simultáneamente con los otros tipos de maltrato reportados. Las amenazas fueron reportadas en 134 (66%) casos y la restricción de la libertad en 105 (52%) casos. Solamente se encontraron 4 (2%) casos reportados en los que se indicó que el agresor violó la orden de protección. Por otro lado, en 28 (14%) expedientes se encontró información que mencionaba que las mujeres fueron víctimas de maltrato durante el embarazo, sobre todo de tipo físico y emocional. Finalmente, a pesar de que la gran mayoría de los casos era de violencia de género, se registraron 10 (5%) casos de acecho que fueron perpetrados no solo por parejas sino por conocidos, vecinos o profesionales.

Gráfica 9. Tipos de maltrato

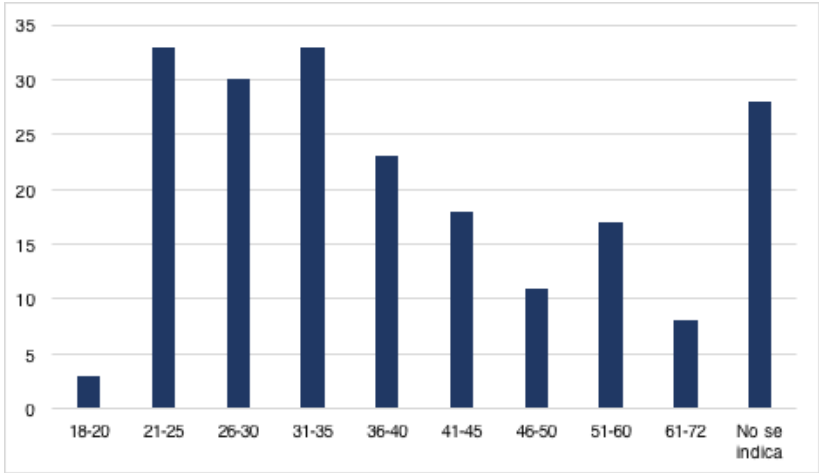


Antes de comenzar a describir los datos sociodemográficos de los agresores es importante destacar que en los expedientes hubo poca información sobre

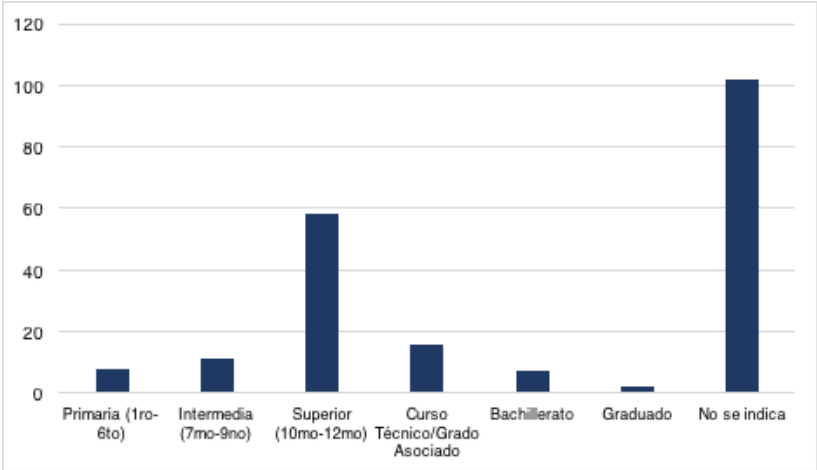
ellos, por lo que no es posible generar un perfil de los agresores de violencia de género. La edad de los agresores fluctuaba entre 18 y 72 años. Sin embargo, en 28 (14%) de los 203 expedientes revisados no se indica este dato. A pesar de esta omisión, se puede constatar que el rango de edad más frecuente era entre los 21 y los 35 años, según lo reportado en un total de 96 expedientes (Véase la Gráfica 10).

En cuanto a la escolaridad, no se encontró esta información en 102 (50%) de los 203 expedientes revisados. No obstante, se puede afirmar que en 58 (28%) se reportó que el agresor había completado la escuela superior (Véase la Gráfica 11). También se identificaron agresores en todos los niveles educativos, desde con estudios tan solo de primaria hasta quienes tenían estudios universitarios graduados.

Gráfica 10. Edad del agresor

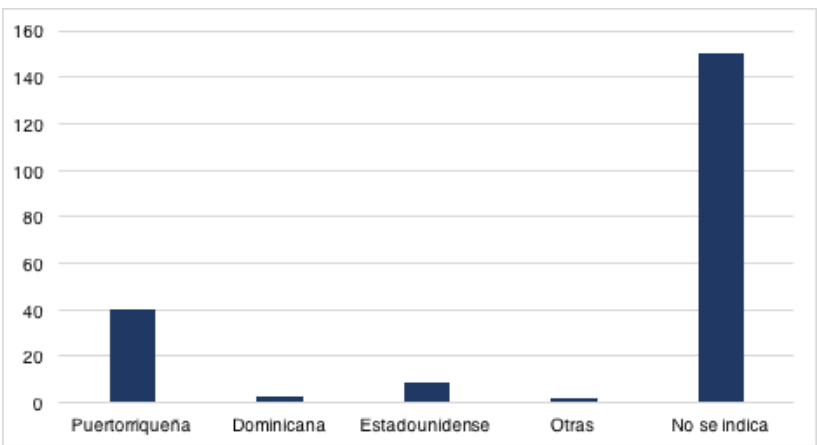


Gráfica 11. Escolaridad del agresor



En 150 (74%) de los 203 expedientes examinados no se reportó la nacionalidad del agresor. Sin embargo, se halló que 40 (20%) fueron identificados como puertorriqueños y 3 (1%) como dominicanos (Véase la Gráfica 12).

Gráfica 12. Nacionalidad del agresor

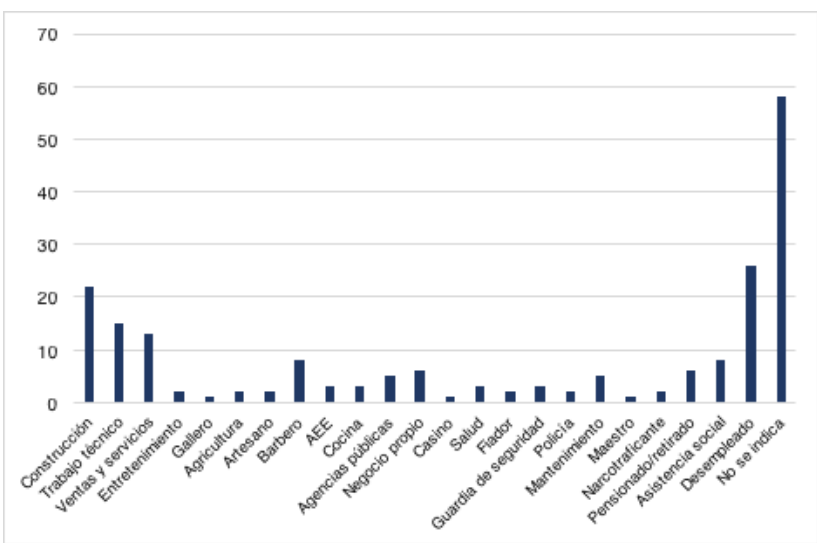


En cuanto a la ocupación, unos 58 (28%) expedientes no tenían este dato. En 26 (13%) se reportó que los agresores se encontraban desempleados mientras que el empleo más frecuente era la construcción, que fue encontrado en 22

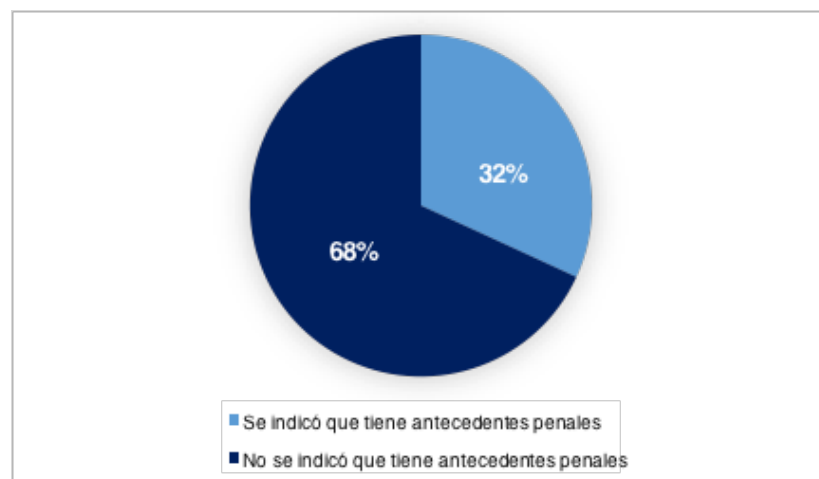
(11%) de los documentos (Véase la Gráfica 13). Los otros tipos de empleo referidos con mayor frecuencia fueron los relacionados con trabajos técnicos y en el área de ventas y servicios.

Finalmente, se encontró que en 65 (32%) expedientes se mencionaba que los agresores tenían antecedentes penales (Véase la Gráfica 14). De esos 65 casos, 31 (15%) correspondían a la violación de la Ley 54 y 16 (8%) casos a la Ley de Sustancias Controladas. En 13 (6%) casos no se indicó qué tipo de antecedentes penales tenían los agresores (Véase la Gráfica 15). También se encontraron 6 (3%) casos relacionados con la Ley de Armas, 6 (3%) con robo o escalamiento, 2 (1%) vinculados al narcotráfico y 1 (0.5%) por pensión alimentaria.

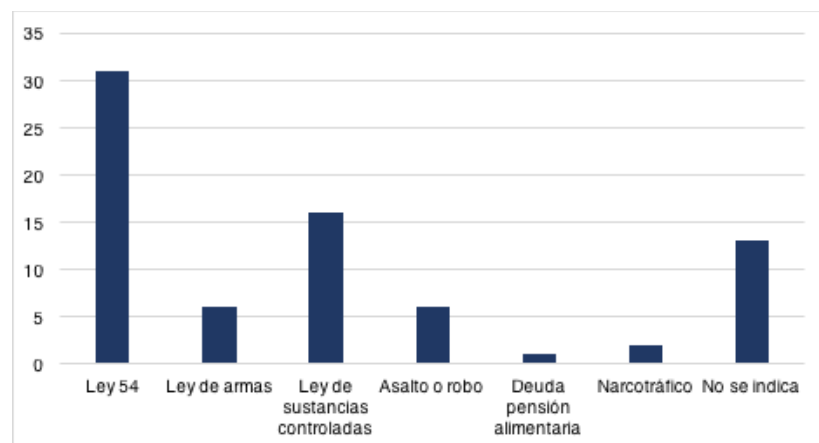
Gráfica 13. Ocupación del agresor



Gráfica 14. Antecedentes penales de los agresores registrados en expedientes



Gráfica 15. Delitos perpetrados por los agresores



Como vemos, las últimas gráficas muestran información de las parejas sentimentales de las mujeres bajo estudio, que, aunque no eran el eje de la investigación, cobran preponderancia debido a que de lo que estamos hablando es de una violencia que no solo se circunscribe a las mujeres, sino que se trata de una violencia intrafamiliar. Todas las mujeres, como señalamos anteriormente, son jefas de familia con 1 a 7 hijos, quienes también sufren las consecuencias de esta situación violenta. No solo son víctimas de violencia en el hogar, sino que también estos menores son vulnerables a la trata ya que, como analizamos en otras instancias, la explotación a la que son sometidos es ejercida principalmente por sus familiares y gente de confianza, quienes los exponen a esta condición de explotación. Igualmente importante es señalar la cantidad de los agresores que han estado confinados o que tienen antecedentes penales por haber cometido algún tipo de delito, lo que agrava la situación (Véase la Gráfica 14). Toda esta problemática agudiza la vulnerabilidad de los menores y su propensión a convertirse en víctimas de cualquiera de las manifestaciones de la violencia o de la trata.

No obstante las limitaciones y los retos que presenta una investigación de esta magnitud, además de los resultados ya descritos los hallazgos inesperados representan el punto más neurálgico en cuanto al objetivo que perseguía la investigación. Lo más importante es que pudimos constatar lo vulnerable que se encuentran las víctimas de violencia de género ante la trata y el tráfico. Por ejemplo: prevalece una alta incidencia de casos de violencia de género en la región central de la isla que coincide con la alta incidencia de casos de explotación reportados en la prensa del país (Anejo D). Esto coincide con el hecho de que el centro de la isla es la parte más deprimida del país, por lo que podemos establecer una relación entre la pobreza, la violencia de género y la trata de personas. La pobreza, como ya hemos señalado en otras instancias, constituye una razón estructural para la trata y el tráfico.

De igual manera, en algunos expedientes revisados pudimos constatar que mujeres víctimas de violencia de género han sido simultáneamente víctimas de trata y tráfico, aunque haya pasado inadvertido para las autoridades, por lo que comprobamos que ambos fenómenos se pueden dar simultáneamente. Las prácticas de control y poder que se ejercen en la trata de personas son las mismas prácticas que se realizan en el seno de los hogares con las víctimas

de la violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia se convierten en presas fáciles para la trata. De esta manera, la violencia de género constituye un factor de empuje hacia la trata convirtiéndose en uno de los factores estructurales.

Por otro lado, se observó que una alta incidencia de mujeres víctimas de abuso sexual en su niñez son víctimas de violencia de género en su adultez. También se encontró que jóvenes víctimas de violencia de género fueron víctimas de trata en su niñez.

Después de examinar los expedientes, pudimos concluir que no existe homogeneidad en el instrumento de entrevista y que no se tipifican como delito o maltrato la trata o el tráfico en tan valioso mecanismo para recabar información. Pudimos observar que tampoco se tipifica a la trata como conducta delictiva o tipo de maltrato en la Ley Núm. 54 de 1989 sobre violencia de género (Véase el Anejo E). Como resultado, no existe un protocolo para identificar víctimas de trata entre las sobrevivientes de violencia de género. También observamos una alta incidencia de migrantes de la región caribeña y de otras latitudes, quienes acuden a los diferentes centros en busca de apoyo y protección ante los abusos y maltrato de sus parejas sentimentales.

La falta de conocimiento sobre la trata y la escasez de adiestramientos para profundizar en las entrevistas son factores que impiden identificar las víctimas de tráfico, según pudimos observar (Véase el Anejo F). Por ejemplo, en el caso de las mujeres inmigrantes no se pregunta cómo llegaron a Puerto Rico o para qué propósito. La mayoría de las mujeres que acuden a estos centros son jóvenes y pobres; son, además, compañeras de hombres jóvenes y, aunque han vivido las transformaciones culturales con relación a las relaciones de género, todavía persiste en el imaginario de ambos la ideología de que la mujer representa la propiedad privada del hombre. En este sentido, hacen falta cursos de género y de derechos humanos para todos en la sociedad. Igualmente, pudimos confirmar la importancia de la familia extendida en nuestra sociedad y cómo las abuelas se convierten en el sostén emocional de los menores. Se encontraron expresiones de menores —quienes demuestran tener una buena relación con sus abuelas— como “mis abuelas son las mejores del mundo” y “me tratan súper bien”, entre otras.

Coincidiendo con recientes estudios sobre el tema, observamos la relación entre la migración y el tráfico ya que, por un lado, algunas mujeres sobrevivientes de violencia pudieron llegar al país a través de redes de tráfico (por lo que es importante preguntarles cómo llegaron a la isla) y, por otro, algunas de estas sobrevivientes deseaban escapar de su situación de abuso migrando a otro país, lo que podría llevarlas a la explotación en el país de destino. Por último, y como ya ha sido señalado, pudimos observar que la Ley Núm. 54, utilizada de marco y sostén en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tampoco contempla la trata como delito, por lo que se exhorta a las autoridades a modificar dicha ley. Para un ejemplo de modificación de la ley Véase el Anejo E. Un análisis de la vinculación entre la violencia doméstica y la trata de personas nos ayudará a entender ambos fenómenos; fenómenos que, sin duda, a quien ostensiblemente perjudican es a las mujeres, sobre todo a las madres solteras pobres.

La violencia de género y la trata humana: Un asunto de derechos humanos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación a los derechos humanos de las mujeres. Una de cada tres mujeres (35%) en el mundo sufre violencia física y/o sexual, infligida por su pareja en algún momento de su vida (*Informe Organización Mundial de la Salud*, 2016). Estudios realizados en diferentes países demuestran que el porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años que ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida se sitúa entre 15 y 17%.

Aunque la violencia contra la mujer adopta muchas modalidades, este libro gravita en torno a la violencia de género y a la trata humana que experimentan un sinnúmero de mujeres en Puerto Rico. Se trata, en un principio, de la vulnerabilidad ante la trata y el tráfico que enfrenta un sinnúmero de mujeres, quienes acuden diariamente a los centros de protección y apoyo auspiciados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) ante la violencia y agresión que experimentan en la privacidad de sus hogares: **la violencia de género**. Ésta representa una forma de agresión contra las mujeres en el marco de las relaciones familiares, íntimas y afectivas, definidas socialmente

éstas últimas como la combinación de amor y sexualidad que crearía el clima adecuado para construir una familia. Sin embargo, ese supuesto modelo ideal se quiebra por medio de la violencia de género, que representa el *non plus ultra* de la subordinación de las mujeres al control masculino. (Rubin, G. 1988).

En un principio, nuestra tarea investigativa se dirigía a identificar, a través de la revisión de expedientes, aquellos casos de trata y tráfico que no habían sido identificados como tales por los profesionales a cargo de los centros de acogida (este era el *leitmotiv* de la investigación). No obstante, nuestra mirada cambió al observar que el control y el poder que se ejercen en la violencia de género representan las mismas tácticas que se ejercen y marcan a las víctimas de trata y tráfico, según las define el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. El Protocolo de Palermo complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2000 y es recogido por el jurista Dorchen Leidholdt (2003) en su artículo “Prostitution and Trafficking in Women: An Intimate Relationship”.

Nuestra revisión de expedientes constató lo vulnerables que están todas las mujeres víctimas de violencia de género a la trata de personas, además de confirmar que algunas de estas mujeres ya habían sido víctimas de explotación sexual y laboral, aunque no se las identificaba como tales. Día tras día, más mujeres traficadas son simultáneamente víctimas de violencia de género, aunque rara vez se identifican como víctimas de trata. De ahí nuestro planteamiento de que existe una conexión entre la violencia de género y la trata de mujeres.

Según el periódico *The New York Times* del 3 de enero de 2016, en Berlín una mujer siria que se unió a un grupo de migrantes hacia Alemania **fue forzada a pagar deudas de su esposo a traficantes** haciéndose accesible a los traficantes (Bennhold Katrin, 2016). La guerra y la violencia en el hogar, la explotación y los peligros en el mar son algunos de los riesgos que afrontan miles de migrantes que continúan su viaje a Europa desde el Medio Oriente y más lejos. Empero, el peligro se intensifica para las mujeres ya que la migración ha sido acompañada por la violencia en contra de éstas. No obstante, no hay que ir tan lejos: en la región montañosa de Puerto Rico una víctima de violencia de género declaró haber sido **forzada a pagar deudas**

de drogas de su esposo —que estaba preso— a narcotraficantes, convirtiéndose ella misma en cuerpo accesible para los narcos. Hay dos formas de pagarle a los narcos: con dinero o con el cuerpo.

Definición de trata humana según la ONU: el Protocolo de Palermo

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños/as, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2000, define la trata humana como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. Cabe destacar que “el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional es irrelevante” y que “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño (definido como menor de 18 años de edad) con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados”.

Conexión entre la trata y la violencia de género

Aunque la violencia de género y la trata de mujeres son formas diferentes de victimización, una mirada a la definición del Protocolo de Palermo, como señalamos, da cuenta de las similitudes entre estos tipos de violencia en contra de las personas, principalmente mujeres y niñas. El consentimiento de la persona dado en la trata es irrelevante ya que nadie da por bueno el maltrato y la explotación. Lo mismo acontece con las sobrevivientes de violencia de género. Es de suponer que en ambos fenómenos el maltrato va en contra de la voluntad de la víctima. La confianza que brindan los agresores y tratantes se convierte en cadena que arrastra a sus respectivas víctimas y, más aún, a

los más pequeños. Las tácticas de poder y control que se ejercen en el tráfico y trata, según la definición del Protocolo de Palermo, son consistentes con los casos de violencia de género que hemos encontrado en nuestra investigación empírica y en la legislación contra la violencia doméstica.

El 15 de agosto de 1989, después de muchas batallas libradas por un sector del feminismo en Puerto Rico, se aprobó la Ley #54 Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Dicha ley define la “violencia doméstica” como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional (Enmienda 2013).

Entre las conductas que constituyen violencia doméstica definidas¹ por la Ley 54 se encuentran varias que son compatibles con la trata de personas, a saber: persecución, violencia psicológica, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de libertad y agresión sexual en la relación de pareja (particularmente el inciso d²). No obstante, la diferencia principal radica en la relación entre “víctima” y “agresor(a)”, que, en el caso de violencia doméstica, se define como una “relación de pareja”³. La trata de personas, por otro lado, no requiere una relación personal previa. Otra diferencia fundamental es que el objetivo de la violencia doméstica, según la definición legal, es “causarle daño físico a (la) persona, sus bienes o a la persona de

otro o para causarle grave daño emocional”; mientras que el fin de la trata de personas es la explotación (que suele interpretarse como la obtención de una ganancia monetaria o material, aunque algunos investigadores también consideran beneficios no materiales).

La experiencia en Puerto Rico y en otros países —y la investigación así lo corrobora— demuestra que, en algunos casos, las mujeres experimentan simultáneamente condiciones de violencia de género y/o técnicas de control y poder ejercidas —según la definición en el Protocolo de Palermo— para la trata, por lo que surge la pregunta: ¿es necesario y pertinente incluir el concepto de trata de personas en la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica? De ser así, ¿cómo? Al examinar la ley, puede notarse que, si bien se incorporan como delitos —o tipos de maltrato— prácticas que constituyen trata de personas, el término “trata” en sí no se incorpora.

Una de las preocupaciones principales que afloran al emprender esta tarea es evitar la confusión entre los conceptos de violencia de género y trata de mujeres ya que no son el mismo fenómeno. Es imprescindible evitar la confusión, evitar que las personas piensen que la trata es un tipo de violencia de género ya que se reforzarían los estereotipos ya presentes y se tornarían aún más invisibles las formas de trata que no son explotación sexual. También se invisibilizarían otros grupos vulnerables, más allá de las mujeres y los menores. Tampoco se puede caer en el error de decir “todo abuso sexual o toda violencia es trata” porque no necesariamente lo es. Al incorporar los delitos de trata no se quiere borrar la distinción entre otras formas de violencia, por la misma preocupación de no excluir o dejar desprotegidas a otras víctimas que no necesariamente estarían amparadas por la definición del Protocolo de Palermo. Igualmente debe estar claro en la ley que, si bien es cierto que la trata o explotación es un tipo de maltrato, no todo maltrato es explotación, según lo consigna el protocolo de 2000.

Aunque en la ley contra la violencia de género se incorporan como delitos —o tipos de maltrato— algunas prácticas que constituyen trata de personas (Véase el Anejo E), los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos no se encuentran contemplados en la misma, por lo que se requiere su

1 Ver definición en el anejo.

2 (d) “Si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas”. Esto constituiría la llamada “explotación de la prostitución ajena” en el Protocolo de Palermo. La clave está en las “terceras personas”; el victimario estaría prostituyendo a su expareja. Los incisos a-c también describen prácticas que suelen ser utilizadas por traficantes para la explotación sexual, como el uso de narcóticos.

3 Cónyuges, excónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado, que sostienen o han sostenido una relación consensual o que han procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, según estipulado en las enmiendas del año 2013.

incorporación cuando, según esperamos, se enmienda la ley, según propuesta en el Anejo E.

La violencia de género representa una de las condiciones estructurales que hala o empuja a las mujeres a la explotación, sea sexual o laboral, por lo que constituye un peligroso factor de riesgo. Warnath (2007) identifica tres puntos de vulnerabilidad creados por la violencia de género que pueden llevar a la explotación, a la trata: 1) el factor de empuje, 2) la erosión de la autoestima y 3) el peligro de que induzca a los menores a conductas de riesgos. La violencia de género puede crear una situación de explotación en la cual la persona tiene poco apoyo social y económico. Como en la trata, es una forma de abuso contra la mujer, pero dentro de una relación íntima y abusiva que se caracteriza, al igual que la trata, por el acceso desigual al poder. En otras palabras: un integrante de la familia mantiene el control y el poder sobre los otros a través del abuso físico, emocional y/o sexual (Roe-Sepowitz et al, 2014) empujando a los menores, en ocasiones, a conductas de riesgos.

Una mirada a las tácticas de control y poder ejercidas por los agresores en los casos de violencia da cuenta de la vulnerabilidad en que se encuentran algunas mujeres para ser sometidas al tráfico y trata en Puerto Rico y nos permite agrupar los casos para su análisis.

Las mujeres sobrevivientes analizadas declararon haber sido sometidas a:

a) Privación de la libertad y aislamiento

Algunas de las sobrevivientes de violencia de género que investigamos, en especial las migrantes (principalmente mujeres dominicanas), señalan que son encerradas con candado y que se les impide tener contacto con familiares y/o amigos por el temor de que puedan escapar y acusar a sus agresores. En ese sentido, para muchas migrantes dominicanas la violencia de género permanece bajo el manto de la privacidad. Su situación de indocumentadas que viven en el clandestinaje las margina de la posible protección de sus derechos y las convierte en elemento clave de explotación e indefensión. En los últimos años, mujeres dominicanas y mujeres de otras nacionalidades, sobrevivientes de la violencia machista —como

se pudo examinar—, valientemente se han atrevido a acusar a sus agresores en los centros de ayuda y protección para sobrevivientes. Pero, ¿qué se puede hacer para identificar propiamente casos de tráfico humano en estos casos de violencia de género a sabiendas de que pueden darse simultáneamente? Más aún, ¿qué se puede hacer para prevenir que estas mujeres sobrevivientes de violencia de género vuelvan a caer en manos de depredadores, que, en algunos casos, son sus mismos compañeros? Algunas de estas víctimas aseguran que los agresores les monitorean las llamadas telefónicas. En el caso de las indocumentadas, los agresores, que muchas veces son sus compatriotas, usan su estatus migratorio para aislarlas más. Las amenazan con llevarlas a las autoridades y acusarlas si ellas se resisten a sus exigencias. Algunas de estas mujeres mencionaron que no habían reportado a su agresor a las autoridades debido a que ellos eran portadores de armas y decían tener contactos en el tribunal.

b) Amenazas a ellas y/o a miembros de la familia

Para algunas mujeres las amenazas son constantes. Algunas víctimas de violencia de género manifestaron sentirse temerosas ante las amenazas de sus agresores de quitarles los hijos. Otros las amenazan con matar a algún miembro de la familia o a ellas mismas si no acceden a sus exigencias. Otros utilizan los padres de la agredida para ganarse la confianza nuevamente, como el caso de una mujer a la que su madre le exigió y le dijo “no lo puedes dejar” (abandonar al hombre). En el caso de la violencia de género, como en el de la trata, los hombres toman fotos pornográficas de su víctima para luego amenazarlas con publicarlas, como declararon algunas de las víctimas.

Un ejemplo de una amenaza que se estila tanto en el tráfico como en la violencia es a través del matrimonio comprado o el matrimonio fatulo. Este tipo de matrimonio se caracteriza porque una de las partes le ofrece dinero a la otra parte a cambio de contraer matrimonio para, así, poder conseguir su permiso de migración o residencia. Como vemos, la recompensa es el dinero y no los sentimientos. Por ejemplo: una mujer dominicana manifestó estar temerosa ante la

amenaza del agresor de llamar a las autoridades para decir que se casaron por negocio y que no le van a renovar la residencia. Otro ejemplo es el caso en el que el agresor fue deportado a República Dominicana, pero seguía en contacto con la mujer para decirle que iba a matar a su madre y a sus hijas. Otro tipo de amenazas que llama la atención: “Te hice un escrito y la conversación quedó grabada”; y “Ruega porque no me pase nada”. El agresor estaba involucrado en el tráfico de drogas. No se sabe a qué ella se dedicaba. Otro caso en el que es más que evidente la amenaza de un agresor a su víctima, tanto en la trata como en la violencia de género, es cuando él pronuncia palabras como las siguientes: “Te voy a matar. Si me choteas, mato a tu pai’, te voy a quitar la nena”. Esta amenaza refleja a alguien que está haciendo algo ilegal. En este caso, corría un punto de droga. También puede darse en la trata, sobre todo si ella ha sido forzada al negocio de las drogas.

Igualmente, otro expediente que tiene indicadores de trata humana es aquél en que una mujer dominicana, residente permanente en el país, era maltratada tanto de manera física como emocional y sexual. Su libertad era restringida y ella era amenazada por su victimario. El esposo de la víctima era guardia municipal. Además del esposo, el tío del esposo y el esposo de la suegra de la víctima abusaban sexualmente de ella. La víctima, cuando habló sobre el tío de su esposo, expresó: “Él (el marido) lo sabía y no hacía nada para sacarlo de la casa”. La pregunta que corresponde es: ¿por qué este individuo permitía esos actos contra su esposa si lo que él quiere que ella haga termina deshonrándolo a él, sobretodo en una sociedad tan tradicional como la puertorriqueña? Su esposo no quería que ella saliera de la casa ni que hiciera amistad con ningún vecino, tampoco que ella hablara con sus hijos en República Dominicana, lo que la mantenía aislada de personas que pudieran ayudarla.

c) Abuso emocional/psicológico

La táctica más generalizada, tanto en la trata como en la violencia de género, es el abuso emocional. Los agresores comienzan de forma sutil y hasta amorosa para luego aumentar la intensidad y

conseguir la obediencia. En el caso del tráfico, el abuso emocional es tal que algunas de las víctimas terminan padeciendo el síndrome de Estocolmo; y en el de la violencia de género a veces hasta los padres de la víctima se vuelven a favor de los agresores.

d) Abuso sexual

Una de las herramientas más utilizadas para implantar su poder y control, tanto el agresor (en la violencia de género) como el tratante (en la trata), es el abuso sexual al que someten a sus víctimas. Casi todas las mujeres que asisten a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en busca de ayuda comentan que son obligadas a sostener relaciones sexuales contra su voluntad. En el caso de la trata, el abuso sexual es usado como medio y fin por los traficantes. En la región montañosa de Puerto Rico, como hemos reseñado hace algunas páginas, un agresor que estaba preso por narcotráfico obligaba a su compañera a pagar deudas de droga a su lugarteniente no importaba por qué medio. La explotación sexual es la forma más lucrativa para que los traficantes o los agresores obtengan ganancias o salden deudas. En otro de los pueblos, según el expediente que revisamos, “una mujer de 25 años declaró que se prostituía para pagarle drogas y darle dinero a su compañero. Desde pequeña esta mujer fue criada por el Departamento de la Familia por patrón de violencia en su hogar. Al poco tiempo de tener un bebé de este agresor, la encontraron asesinada. Desde el 2009, tenía record en la Oficina de la Procuradora.”

e) Abuso físico

Todas las técnicas de abuso físico empleadas en los casos de violencia de género son también empleadas en el tráfico humano, pero en éste toma otras dimensiones. El caso de Miguel Córdova Villodas, acusado en varias ocasiones por violencia de género y luego acusado por esclavitud y tortura, refleja cómo estos dos delitos se realizan simultáneamente contra la misma víctima. Si las víctimas se resisten a sus reclamos, se emplean diferentes tácticas: pelas (golpizas), quemaduras, rapto, amenazas de muerte y torturas. En febrero de 2015, Miguel Córdova Villodas, de 36 años, fue acusado de someter

a su expareja a un bestial patrón de torturas físicas y psicológicas por espacio de dos años. La “sobreviviente” o querellante declaró que fue privada de su libertad, sin derecho a moverse a ningún lado. La víctima fue objeto de un trato cruel, inhumano y degradante, necesarios para obtener su sumisión. El hombre la mantuvo sujeta a sus deseos para su propia satisfacción sexual entre los años 2012 y 2014, según el propio testimonio de la perjudicada. Con un encendedor y una espátula caliente la quemaba en diferentes partes del cuerpo, incluidas sus partes íntimas. Le retiraba la espátula cuando el olor a carne quemada lo enardecía. La agredía con cables eléctricos, palos de escoba y con barras de jabón envueltas en medias para azotarle la espalda, y la obligaba a comer excremento. Además, según la investigación de las autoridades, la mantenía amenazada de muerte junto a sus tres hijos, fruto de una relación anterior. Al acusado se le imputa transportar a la mujer a lugares apartados para que sus gritos no fueran escuchados por nadie cuando era torturada. La mujer finalmente logró escapar a través del hueco de una unidad de aire acondicionado e hizo las denuncias a la policía.

La mujer fue descrita con inteligencia normal y en estado de depresión considerable. Córdova Villodas fue acusado, en una primera instancia, por esclavitud, tortura y servidumbre. La violencia de género va más allá de lo físico; también incluye negarle a una persona el acceso a comida y agua, y a relacionarse con otras personas. En Cayey, según consta en su expediente, una joven de 29 años declaró haber vivido casi cinco años encerrada en su casa, situación que afectó su capacidad de comunicación. Al llegar al centro para mujeres maltratadas, presentó dificultades al hablar. El nivel de privación al que fue sometida esta joven se evidenció en su dificultad para conjugar verbos y utilizar preposiciones, además de tener un tono de voz muy bajito, según expresó su técnica de servicio.

f) Abuso económico

Esta práctica es consistente tanto en la trata humana como en la violencia de género. Algunas de las mujeres dominicanas identificadas como sobrevivientes de violencia de género declararon haber sido forzadas a

“trabajar” y a entregar al agresor lo que se ganaban. Por ejemplo, una migrante reportó que era forzada a conseguirle dinero a su compañero a cambio de no ser reportada a las autoridades de inmigración. Otras tres mujeres, que habían “comprado su matrimonio”, eran obligadas a conseguir dinero de donde fuera para sus agresores, quienes las amenazaban con acusarlas ante las autoridades migratorias por el delito que habían cometido al casarse con ellos mediante compra.

El caso de Elena Ocasio Rivera “Nenita linda” (Perú)

“Nenita linda” ha regresado a Puerto Rico (mayo de 2016). Aún va bien vestida, arreglada y con una sonrisa que pretende disimular una historia de terror. Sus ojos delatan sufrimiento y su cuerpo, marcado con moretones y “tajeado”, evidencia un maltrato al que, según ha contado, fue sometida por su esposo, su familia y por oficiales de las autoridades peruanas.

Se trata de la puertorriqueña Elena Ocasio Rivera, quien fue víctima de violencia doméstica y de trata simultáneamente.

Elena había dejado su trabajo como maestra en Puerto Rico y, con un dinero que tomó prestado, se mudó a Barranca, Perú, a vivir con un hombre que conoció por Internet y al que en algún momento consideró el “amor de su vida”, por lo que se casó con él. A su llegada a Puerto Rico, esta sobreviviente de trata humana ofreció una entrevista a la prensa en la que detalló el calvario que vivió con ese hombre en aquel país.

Relató que cuando llegó a Barranca se encontró “Con amor, con belleza, con una historia que me había creado toda la familia hasta el 9 de julio (de 2015), cuando descubrí que mi esposo tenía dos amantes en Barranca. Simplemente, fue que lo descubrí por Internet”, contó.

Siguió narrando: “El dinero se acabó. Entonces, comenzaron los problemas. Fui golpeada, dopada y **obligada a trabajar**. El hombre (su marido entonces), **tomó sus documentos y tarjetas de crédito y la encerraba con la intención de tenerla cautiva hasta completar las gestiones que le permitirían a él obtener la ciudadanía estadounidense**. En

una ocasión logró escapar y pudo pagar un cuarto con dinero que le enviaban desde Puerto Rico. Sin embargo, un día que no tuvo suficiente fue echada del lugar. Ya en la calle, la familia de su esposo la buscaba, la golpeaba, le robaba y amenazaba a quienes la ayudaban “En un momento dado tenía que escoger entre un pedazo de pan y cincuenta céntimos para el Internet”, dijo.

La mujer, quien indicó que posee estudios conducentes a grados doctorales, también fungió en Puerto Rico como directora de la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes. “¿Cómo se pasa de la felicidad a vivir en desgracia?”, se preguntaba a sí misma durante la entrevista. “El engaño, la traición, la avaricia, la impunidad...”, se respondió. Y mencionó la impunidad porque en múltiples ocasiones acudió a policías, fiscales y abogados a pedir ayuda, pero, en lugar de recibir ayuda, también fue abusada. “Yo fui violada en la comisaría de Barranca. Fui violada y ultrajada en el hospital público de Barranca, donde me ataron de manos y piernas, donde me inyectaron lo que para mí es veneno, morfina en exceso... Fui declarada muerta en ese hospital...”, reveló durante el encuentro en el que en ocasiones miraba a la cámara del fotoperiodista y se dirigía directamente a personas por nombre y apellido: “Sí, me mandaste el mensaje. Tengo golpes, pero Dios no quiso que me desfiguraras”, decía en aparente referencia a los individuos que le hicieron daño.

“¿Usted entiende que fue víctima de trata humana?”, le preguntó la prensa.

“No solo lo entiendo. Lo estoy probando en las cortes peruanas. Le pido a Dios, a mi patria, al Departamento de Estado que me ayuden a terminar los casos”, contestó. **No solo fue víctima de trata humana, sino que simultáneamente era víctima de violencia de género.** “A mí me cortaron las venas. Me patearon entre tres hombres y tres mujeres. Me tiraron por las escaleras. Me empujaron por unas escaleras que no tenían barandal. Yo estaba dispuesta a morir. Llegó un punto en que yo estaba dispuesta a morir si esa era la voluntad de Dios... Esto no se lo vuelvan a hacer a ningún ser humano”, agregó.

“¿Quiénes son estas personas?”, fue una pregunta que Ocasio Rivera no quiso contestar. **Había recibido instrucciones de no ofrecer**

demasiados detalles de su caso por razones de su seguridad. Pero sí dijo que “estas personas siguen en la calle”. “Yo denuncié esto, pero me seguían pidiendo protocolos, copias. Yo tenía que dejar de comer, trabajar, trabajar, trabajar, defenderme como gato boca arriba y enviaban adolescentes y jóvenes, que podían ser mis hijos, a robarme, les pagaban con el mismo dinero que me robaron a mí. Vaciaron mi cuenta”, continuó.

“¿Cuándo por fin se sintió a salvo?”, le preguntó la prensa. “Por fin a salvo no es lo mismo que segura. Por fin a salvo, cuando abracé a mi hijo”, dijo y se desplomó en llanto. Uno de sus hijos, expolicía, viajó a Perú a buscar a su mamá y declaró que su madre llegó a deambular en las calles y fue encontrada llena de golpes y afectada emocionalmente. “Fui a Perú personalmente a recogerla, había gente que tenía contactos y familia. La alimentaron y la pusieron en un hotel hasta que yo llegué a Perú”, dijo.

Detalló que su madre perdió la dentadura, fue convertida **en una esclava sexual** y tiene marcas de golpes con cable **eléctrico en los senos.** Unos jóvenes peruanos a los que se refirió como “unos ángeles” fueron quienes la encontraron en un monte malherida, la llevaron a bañarse y pagaron para que ella se conectara a la Internet para escribirle. “En el momento en que ella me encontró, se veía decaída. Se veía rota, emocionalmente traumada. Dentro del avión, que es un viaje largo, le decía: ‘mami duermé’, pero me decía ‘no puedo, no puedo’. Una vez, cuando llegaron a la isla, se quedó dormida, pero comenzaba a gritar diciendo que sentía los golpes”, explicó Luis Joel Quintana Ocasio (*El Nuevo Día*, 2016). Agentes del Homeland Security y del Interpol se hicieron cargo de la pesquisa de este caso. Como señalan García Cuesta y Hernández Corrochano (2014) en un contexto más amplio, los matrimonios forzados y/o comprados son una categoría mixta en la que se puede manifestar tanto la explotación sexual a través de la violencia sexual y la prostitución forzada como la explotación laboral a través del trabajo doméstico forzado y el servilismo.

Otro expediente

En otro de los expedientes evaluados, el agresor le dijo a la víctima: “Eres una hija de la gran puta, indocumentada, me tienes que comer hasta la mierda porque soy ciudadano americano, consígueme \$4,000 o llamo a inmigración

para que te deporte, nada más sirves para cocinar, no vales nada. Eres una gorda barbuda.”. En ese caso, la víctima reportó que tenía ingresos de \$2,500 anuales, pero no dijo de donde procedía ese dinero. También declaró que el dinero que entregaba era para suplir el vicio de drogas de su compañero. Estos ejemplos nos muestran que no sólo estas mujeres son abusadas por sus parejas, sino también son forzadas a prostituirse y a caer en una situación de explotación y abuso por parte de los clientes.

En el caso del tráfico y la trata, ese es el *leitmotiv* del tratante: conseguir la mayor cantidad de dinero posible explotando a sus víctimas, tanto sexual como laboralmente. Es un hecho conocido que la trata y el tráfico de personas se ha convertido en la segunda empresa ilegal más lucrativa del mundo después del narcotráfico, seguida por la venta de armas. La trata “reporta” \$150 mil millones en ganancias anuales mediante la explotación de más de 40 millones de personas globalmente, principalmente mujeres y niñas, según informa el TIP Report de 2014. En el tráfico y trata sexual, además de las personas extrañas, muchas veces los traficantes son padres, familiares, vecinos o parejas, diferente a lo que acontece en la violencia de género, que siempre se da en una relación de pareja. Pero, como señalan Roe-Sepowitz y otros (2014), la experiencia exclusiva de la trata es la explotación acompañada de la estigmatización.

No obstante, como se ha apuntado, en Puerto Rico las mujeres víctimas de violencia de género han sido simultáneamente víctimas de explotación, por lo que podemos concluir que ambos fenómenos pueden ocurrir al mismo tiempo, aunque en el país —con antelación a nuestra investigación— no se había detectado este fenómeno. Igualmente, pudimos percatarnos de que, en términos generales, la simultaneidad de ambas “condiciones” es un tema poco explorado en la literatura sobre el tema.

De la misma manera, nuestra investigación empírica también encontró una alta incidencia de abuso sexual —y hasta de explotación y trata— experimentada por mujeres cuando eran menores y antes de ser víctimas de violencia de género, lo que da cuenta de la complejidad del fenómeno. Por ejemplo: en un expediente se encontró un caso de una niña de cuatro años que era abusada sexualmente por su abuela materna y por su compañero consensual. Según el testimonio en el expediente, “la abuela siempre estaba

ebria y también consumía pastillas para los nervios”. La abuela tenía relaciones sexuales delante de la niña y luego tocaba a la niña.

También en la región central del país una joven de 19 años de edad, sobreviviente de violencia de género, declaró que cuando tenía 11 años fue víctima de abuso sexual y que a la fecha de la entrevista es víctima de violencia de género. En su entrevista, Alicia lució atemorizada, nerviosa y llorosa. Contó la víctima: “pertenezco a un hogar disfuncional con un padre ausente, una madre adicta a cocaína y alcohol”. A eso hay que añadir que a los 11 años de edad fue violada por su padrastro, padre de su hermano. Su mamá, como ella misma señala, **la vendió por una deuda de drogas**. Relató que “tanto ella como sus hermanos fueron criados negligentemente, maltratados física y emocionalmente hasta los 16 años, cuando fue removida por el Departamento de la Familia, que toma custodia de ella. Esta joven tiene varios padecimientos y mucho temor por lo que le vaya a ocurrir en el futuro. Ella expresa que tiene varias situaciones negativas en su vida ya que no trabaja. Tal es la angustia y desesperación de esta joven que, a pesar de la violencia que ha vivido con su compañero consensual, dice que en quien único confía es en él.

Consecuencia de la violencia y la trata de mujeres

Diferentes estudios señalan que las mujeres que experimentan violencia —ya sea de género o de trata— padecen de una cantidad de afecciones y enfermedades, tales como hipertensión, ansiedad, depresión, arritmia cardíaca, debilidad, paranoia, eventos traumáticos y otras afecciones mentales (Véase la Gráfica 6). En el caso de las migrantes estas condiciones se agudizan, como relatan algunas de ellas. Las mujeres dominicanas, por su condición de migrantes e indocumentadas, también expresan tristeza, melancolía, temor e inseguridad y no hablan de su condición por miedo, porque también se encuentran en una condición ilícita. Otras han intentado suicidarse. Lisa, víctima de violencia de género cuando joven y de trata y abuso sexual en su niñez —ya que fue vendida por su madre para fines de prostitución desde los cinco años—, declaraba: “Yo me le pego a la gente que tiene sida o una enfermedad terminal para que me contamine, no quiero vivir más, no quiero seguir sufriendo más”. Las experiencias de abuso y explotación vividas por

Lisa reflejan la articulación y conexión entre el abuso sexual en la niñez, la explotación y la violencia doméstica, andamiaje de nuestra reflexión.

Pero, ¿cómo se puede proteger e intervenir con estas mujeres que han pasado por estas experiencias? ¿Qué se puede hacer?

Definitivamente, estas sobrevivientes quedan traumatadas con estos episodios de control y poder que se han ejercido sobre ellas, por lo que es indispensable la ayuda e intervención psicosocial, orientación legal para poder protegerse, intervenciones en momentos de crisis, coordinación de los diferentes servicios con otras agencias, proveerles ayuda a través de las distintas instituciones o diferentes ONG que trabajen con la problemática, educación para el entendimiento social, consejería y explicación de estas problemáticas.

Para identificar los casos de trata y tráfico humano, además de examinar todas estas tácticas y prácticas (ya señaladas) que se ejercen contra las mujeres, es importante que psicólogos/as y profesionales que trabajen con estas poblaciones profundicen, a la hora de realizar entrevistas, en aquellos argumentos que la víctima les esté señalando y que tienen visos de crímenes por trata, por lo que la elaboración de un protocolo para estos fines se hace indispensable (Véase el Anejo H). Sobre todo, las agencias deben ofrecer la confianza imprescindible para que estas mujeres se expresen sin temor a represalias y, sobre todo, sin temor a su deportación —en el caso de las migrantes— ya que para estos fines hay leyes y protocolos que garantizan la seguridad y hasta la permanencia de las migrantes en el lugar que escojan. Igualmente, corresponde a las instituciones educativas y a la sociedad en general ser conscientes de estas realidades sociales y a actuar en consonancia con las responsabilidades esperadas en este siglo.

A manera de conclusión

Después de finalizado este trabajo de investigación, podemos concluir que el mismo nos permitió aclarar dos conceptos y fenómenos que no se pueden confundir y que en Puerto Rico se experimentan simultáneamente: la violencia de género y la trata humana. De la misma manera, la investigación nos permitió observar que, en la hoja de entrevistas a las víctimas de violencia

que acuden a los centros de protección, se incorporan como tipos de maltrato prácticas que constituyen violencia de género. Un análisis profundo nos permitió ver que estas prácticas y técnicas son las mismas que se observan en las sobrevivientes de trata, por lo que el término “trata” debe ser incorporado como delito. Nos percatamos también de que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) es el espacio ideal para poder identificar víctimas de trata y tráfico. Igualmente, pudimos identificar con la presente investigación mujeres que habían sido abusadas sexualmente en su niñez, pero que este abuso no constituyó trata humana, por lo que es importante señalar que no todo abuso sexual o toda violencia que se comete es “trata”.

Finalmente, este trabajo constituye otro esfuerzo en la búsqueda de las distintas fronteras de las que la trata humana se ha apropiado en Puerto Rico. Una vez más, se corrobora que la invisibilidad a la que ha estado sometida la trata en nuestro país —y que ha sido evidenciada en nuestras pasadas investigaciones— queda anclada igualmente en la violencia de género.

Debemos dejar claro que este trabajo es solo un avance sobre la temática de género en el que se exploran otros límites en un país cada vez más violento. Sin duda alguna, es posible anticipar que, debido a los efectos de la crisis económica y social, los años venideros que enfrentaremos como pueblo estarán matizados por más violencia, por la expansión de la economía informal e ilegal, por más narcotráfico y, por ende, por más trata humana, siempre solapada, en la sociedad puertorriqueña.

Hallazgos y recomendaciones

La investigación realizada nos ayudó a identificar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a sus centros de servicio como uno de los recursos más cercanos para recuperar a víctimas de trata humana. Dado ese hallazgo, el personal de esos centros que trabaja con la población que nos interesa debe ser adiestrado y capacitado sobre el fenómeno de la trata, sobre todo las profesionales que realizan las entrevistas (Anejo H).

Partiendo de la investigación y de los hallazgos, se ofrecen a continuación algunas recomendaciones para el mejor bienestar de la población que se atiende.

1. Incorporar la trata como un tipo de delito o maltrato en la hoja de las entrevistas para que la misma se pueda visibilizar.
2. Incorporar y modificar en la Ley #54 de violencia de género la trata como un tipo de maltrato o delito.
3. En la medida de lo posible, los centros para la protección de víctimas de violencia de \ género se deben convertir en centros para la protección y prevención de víctimas de trata.
4. Se recomienda que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres establezca alianzas con los diferentes organismos públicos y privados para el mejor funcionamiento y bienestar de la población que se atiende.
5. Dado que las personas que acuden a estos centros (las víctimas) no tienen conocimiento de perspectiva de género, urge que el Departamento de Educación comience con educación desde esta perspectiva desde las edades más tempranas de nuestros niños y niñas. Solo así se podrá promover el respeto que se merecen las mujeres y otros grupos. Este es el comienzo para garantizar que toda persona conozca los derechos humanos y pueda disfrutarlos.
6. Se recomienda que las profesionales que realizan las entrevistas a las mujeres que acuden a estos centros profundicen en las preguntas que se les realizan a las víctimas para poder conocer de primera mano las experiencias de vida de las mujeres.
7. Se propone que las personas sobrevivientes de esta violencia sean protegidas y asistidas de modo tal que se conviertan en seres humanos capaces de reconstruir sus vidas.
8. Hacer un llamado a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la sociedad civil, el gobierno, los sindicatos, las instituciones religiosas y al sector privado para que se constituyan en una Coalición que derrote el flagelo de la trata humana y se devuelvan a miles de seres humanos sus derechos y su dignidad.
9. Que se le dé mayor atención a las mujeres que trabajan como empleadas domésticas, principalmente a las migrantes dominicanas, ya que éstas son más vulnerables a la explotación laboral por el tipo de trabajo que realizan (Anejo H).
10. Por último, se sugiere que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres comience a utilizar el concepto más específico, claro y menos sutil para este tipo de violencia hacia las mujeres. Por lo que se propone que se utilice “violencia de género” y no “violencia doméstica”.

Referencias

Bennhold Katrin (2016, January 3). On Perilous Migrant Trail, Women also become Prey. *New York Times*, p. A1.

García Cuesta, S. y Hernández Corrochano, E. (2014). Las formas de la trata de mujeres: Reflexiones sobre algunas de las tipologías de la explotación en el siglo XXI. *DILEMATA*, 16(6), 101-120.

Leidholdt, D. A. (2003). Prostitution and Trafficking in Women: An Intimate Relationship. *Journal of Trauma Practice*, 2(3/4), 167-183.

Organización de las Naciones Unidas (2000), “PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS”, que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”. Denominado “Protocolo de Palermo”.

Parés Marga (2016). El rastro de la pobreza y desigualdad. *El Nuevo Día*, pp.4-5

Rey Hernández, C.A. y Hernández Angueira, L. (2010). *La trata de personas en Puerto Rico: Un reto a la invisibilidad*. s.l.: Ricky Martin Foundation; Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y The Protection Project. Recuperado en http://rickymartinfoundation.org/images/rmf_spanish_final1.pdf

Rey Hernández, C.A. y Hernández Angueira, L. (2014). *La Trata de Personas: Una forma moderna de esclavitud en Puerto Rico*. s.l.: Ricky Martin Foundation; Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y The Protection Project. Recuperado en http://rickymartinfoundation.org/images/rmf_spanish_final2.pdf

Rivera-Puig, M. (2015, 3 febrero). Arrestan a la ‘bestia humana’. Recuperado en <http://elvocero.com/arrestan-a-la-bestia-humana/>

Roe-Sepowitz, D.E., Hickie, K.E., Dahlstedt, J. y Gallagher, J. (2014). Victim or Whore: The Similarities and Differences between Victim's Experiences of Domestic Violence and Sex Trafficking. *Journal of Human Behavior in the Social Environment*, 24(8), 883-898.

Rosario, F. (2016, 2 mayo). Contacta a su hijo la boricua radicada en Perú. Recuperado en <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/contactaasuhiolaboricuaradicadaenperu-2194173/>

Rosario, F. (2016, 6 de mayo). Devuelven a suelo boricua mujer que vivió en desgracia en Perú. *El Nuevo Día*, pp.4-5

Rubin, G. (1988). “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad” en Vance, Carole S. (Comp.) Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina. , Ed. Revolución, Madrid, 1989. pp. 113-190.

Department of State (2014). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado en <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/>

Organización Mundial de la Salud (enero de 2016). *Violencia contra la mujer: Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Recuperado en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

U.S. Census Bureau. (2016). *TIGER/Line® with Selected Demographic and Economic Data - Geography - U.S. Census Bureau*. Recuperado de <http://www.census.gov/geo/maps-data/data/tiger-data.html>

Warnath, S. (2007). *Examining the Intersection between Trafficking in Persons and Domestic Violence*. USAID.

Anejo A
Hoja de Registro de Datos

Información General:

Fecha de revisión:	Nombre del revisor/a:	Núm. Codificación:
Tipo de documento:		Pueblo:

Información Demográfica:

Edad:	Edad del agresor:
Estado civil:	Relación con el agresor:
Escolaridad:	Escolaridad del agresor:
Pueblo de residencia:	
Profesión u ocupación:	Profesión u ocupación del agresor:
Cantidad de hijos/as:	Tipo de maltrato: ☐ Físico ☐ Psicológico-emocional ☐ Sexual ☐ Restricción de la libertad ☐ Amenaza ☐ Violación a orden de protección
Edad de los hijos/as:	
Nacionalidad de la víctima:	Nacionalidad del agresor:

Comentarios: _____

ANEJO B
ENTREVISTA INICIAL
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

INSTRUCCIONES

1. UTILICE ESTE FORMULARIO EN TODOS LOS CASOS.
2. HAGA UNA NARRACIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN POR LA QUE LA PARTICIPANTE SOLICITA ORIENTACIÓN Y/O AYUDA
3. INCLUYA LOS ELEMENTOS DE LA NARRACIÓN QUE DEMUESTRAN QUE LA PARTICIPANTE ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, ACECHO O AGRESIÓN SEXUAL TAL Y COMO LOS NARRE LA PARTICIPANTE.
4. UTILICE LA 3era PERSONA DEL SINGULAR PARA ESTE NARRATIVO.
(p.e., “La participante dice que....”)
5. NO HAGA DIAGNÓSTICOS NI USE TÉRMINOS MÉDICOS, SICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICOS SI USTED NO ES PROFESIONAL AUTORIZADA/O NI CON LICENCIA PARA EJERCER TALES PROFESIONES.
6. DESCRIBA EL ESTADO DE ÁNIMO DE LA PARTICIPANTE DURANTE LA ENTREVISTA. (p.e. “La participante llora... no recuerda lo que estaba diciendo... se le olvida su dirección... mueve las manos constantemente... no cuenta los eventos en orden cronológico... etc.”)

7. NO HAGA RECOMENDACIONES, NI EMITA COMENTARIOS U OPINIONES QUE SE PUEDAN INTERPRETAR COMO CONSEJO LEGAL, A MENOS QUE SEA USTED UN/A ABOGADO/A AUTORIZADO/A PARA ELLO.
8. RECUERDE QUE ESTE EXPEDIENTE PUEDE SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO LEGAL.
9. INCLUYA LAS RECOMENDACIONES QUE SE LE HACEN Y LOS ACUERDOS A LOS QUE HA LLEGADO CON LA PARTICIPANTE.
10. SI LA PARTICIPANTE RECHAZA LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, DEBERÁ FIRMAR EL **RELEVO DE RESPONSABILIDAD**. EXPLIQUE EL DOCUMENTO Y TÓMELE LA FIRMA AL FINAL DE LA ENTREVISTA.
11. MANTENGA ÉSTE Y TODOS LOS FORMULARIOS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES.
12. TODOS LOS FORMULARIOS DEBEN CONTENER TANTO EL LOGO DE LA ENTIDAD COMO EL DE LA OPM.

**ENTREVISTA INICIAL
VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Fecha: _____ # Expediente: _____
 Hora: _____ Entrevista: ☐ Personal ☐
 Teléfono: _____

INFORMACIÓN DE LA SOLICITANTE

Nombre: _____			
Dirección Postal: _____		Dirección Residencial: _____	
Teléfono: _____	Celular: _____	Correo electrónico: _____	
Edad: _____		Fecha de Nacimiento: _____	
Condiciones físicas o de salud mental para las que se requieran servicios o tratamientos especiales: _____			
Etnicidad/Nacionalidad:			
☐ Puertorriqueña/o	☐ Dominicana/o	☐ Centroamericana/Caribea	☐ Sudamericana
☐ Norteamericana	☐ Islas Vírgenes	☐ Otra _____	
☐ Inmigrante:		País de origen: _____	
Estatus Migratorio: _____			
Estado Civil: ☐ Soltera/o		Vivienda: ☐ Área Rural ☐ Urbana	
☐ Casada/o		☐ Propia ☐ Mujeres sin hogar	
☐ Divorciada/o		☐ Alquilada ☐ Otra _____	
☐ Viuda/o		☐ Programa de subsidio	
☐ Se desconoce		¿Con quién vive actualmente? _____	
Fuentes y cantidad de ingresos:			
☐ Ningún ingreso		☐ Pensión Alimentaria _____	
☐ Salario _____		☐ Seguro Social u otra pensión _____	
☐ Salario de la pareja _____		☐ Beneficios Públicos _____	
☐ Desempleo _____		☐ Negocio Propio _____ Ingreso anual: _____	
Jefatura de Familia: _____		Transportación: _____	
☐ Jefa ☐ Cónyuge de la Jefa		☐ Transporte público ☐ Otro _____	
☐ Otro _____		☐ Auto propio	
Último grado Completado:			
☐ Ninguno		☐ Certificado ☐ Se desconoce	
☐ Pre-escolar		☐ Grado asociado ☐ Otro: _____	
☐ Escuela elemental		☐ Bachillerato	
☐ Escuela Intermedia		☐ Maestría	
☐ Escuela Superior		☐ Doctorado	
COMPOSICIÓN FAMILIAR			
(Enumere las personas que viven en el hogar)			
Relación o parentesco con	Sexo	Edad	Ocupación
Entrevistada	Agresor		
Seguro Médico: ☐ Sí ☐ No ☐ Público ☐ Privado			
Condiciones de Salud: (De usted o algún miembro de la familia con el que conviva).			
☐ VIH			
☐ SIDA			
☐ ETS			
Recibe algún tratamiento o atención médica: ☐ Sí ☐ No			
Explique: _____			

Medicamentos en uso (nombres y dosis): ☐ Sí ☐ No
Citas pendientes: _____

SITUACIÓN DE MALTRATO

Relación con el agresor:	¿Se ha separado anteriormente de la persona agresora?:	VD
☐ Cónyuge ☐ Ex Cónyuge	☐ Sí ☐ No Cantidad: _____	
☐ Cohabitante ☐ Ex Cohabitante	Causas de la separación: _____	
☐ Sostiene relación consensual		
☐ Sostuvo relación consensual		
☐ Se procreó un hijo/a		

Tipos de maltrato al que fue sometida: (describa y/o mencione ejemplos)		
☐ Físico		
☐ Emocional		
☐ Sexual		
☐ Restricción a la libertad		
☐ Amenaza		
☐ Maltrato durante el embarazo		
Amenazas o intimidación con armas: (armas de fuego, cuchillos, machetes, bates, herramientas, otros): _____		
Amenazas de muerte u otro tipo (verbalmente, por teléfono, personalmente, por escrito, vía Internet, otro): _____		
Describa el último incidente: _____		
¿Han ocurrido incidentes frente a los/as hijos/as?: ☐ Sí ☐ No		
Explique: _____		
¿Cómo es la relación de sus hijos/as con el/la agresor/a?: _____		
¿Existe riesgo para los menores?: ☐ Sí ☐ No		
Describa: _____		
¿Por qué se mantiene o regresa a la relación?: _____		
¿Tiene orden de protección vigente?: ☐ Sí ☐ No		
Órdenes de protección por Ley 54:		
Expedida en el Tribunal: _____ Contra quién: _____		
Tiempo de vigencia: _____ Señalamiento de vista: _____		
Tribunal: _____		
¿Ha solicitado una OP anteriormente? ☐ Sí ☐ No		
Cuántas veces y contra quién: _____		
¿Expiró la orden?: ☐ Sí ☐ No		
¿Ha recibido servicios de apoyo? ☐ Sí ☐ No		
Servicio/s: _____	Lugar: _____	Tiempo de duración: _____
¿Cuenta con representación/intercesoría legal? ☐ Sí ☐ No		
Privado ☐ ONG ☐		

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA AGRESOR/A

Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino		Edad: _____
Nombre: _____		Pueblo de residencia: _____
Estado Civil: _____	Escolaridad: _____	Profesión u oficio: _____

Características de la persona agresora:

☐ Alcoholismo	☐ Policía ☐ Estatal ☐ Municipal _____
☐ Drogadicción	☐ Empleado/a del Depto. De Justicia _____
☐ Bajo tratamiento de metadona	☐ Empleado/a de Tribunales _____
☐ Deambulante	☐ Figura pública (Legislador, Senador, medio artístico, etc.)
☐ Diagnóstico de Salud Mental (Especifique) _____	☐ Militar
	☐ Veterano

Historial delictivo: ☐ Con la participante ☐ Con parejas previas

☐ Tiene o tenía cargos criminales radicados por Ley 54

☐ El/la agresor/a fue convicto/a por cargos de Ley 54

☐ Art. 3.1 ☐ Art. 3.2 ☐ Art. 3.3 ☐ Art. 3.4 ☐ Art. 3.5

☐ El/la agresor/a participó o participa de Programas de Desvío

☐ Art. 3.1 ☐ Art. 3.2 ☐ Art. 3.3 ☐ Art. 3.4 ☐ Art. 3.5

☐ Convicto/a por Ley de armas, drogas u otros delitos _____

☐ ¿Tenía remedios provisionales radicados contra la participante?: (Explique) _____

OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA VICTIMA/SOBREVIVIENTE

Casos de familia/civiles en los Tribunales ☐ Divorcio ☐ Custodia ☐ Filiación ☐ Relaciones paterno/materno filiales ☐ Pensión Alimenticia ☐ Patria potestad ☐ Pensión Ex cónyuge ☐ Adopción ☐ Emancipación ☐ Separación ☐ Herencia ☐ Vivienda ☐ Autorización a menores para salir del país ☐ Maltrato de menores (Ley 177) ☐ Otro: _____	Situación Laboral ☐ Hostigamiento Sexual (Ley 17) ☐ Hostigamiento Sexual en los centros de estudios (Ley 3) ☐ Discrimen por embarazo ☐ Discrimen por razón de género ☐ Maternidad (licencia-Ley 184) ☐ Tiempo de lactancia (Ley 427) ☐ Espacio de lactancia (Ley 155) ☐ Centro de cuidado de niños/as (Ley 84) ☐ Protocolo Manejo de Casos de VD en el Trabajo (Ley 217) ☐ Desempleo ☐ Acomodo razonable ☐ Ambiente hostil ☐ Otro: _____
---	--

Carencia de recursos básicos ☐ Vivienda ☐ Seguro médico ☐ Alimentos ☐ Servicios médicos ☐ Transportación ☐ Cuido de niños/as ☐ Servicio eléctrico ☐ Servicio de acueducto ☐ Representación legal ☐ Servicio de traductor/intérprete ☐ Violación a la confidencialidad ☐ ASUME ☐ Otro: _____	Manejo en los procedimientos de Ley 54 ☐ Diligenciamiento de OP (Ley 54) ☐ Manejo de violación de OP (2.8 de Ley 54) ☐ Expediciones de órdenes de arresto ☐ Incumplimiento con las disposiciones de OSAJ ☐ Protocolo – Grillete (Ley 99) ☐ Otro: _____ Otras dificultades: ☐ Proceso de lactancia ☐ Salud mental ☐ Discrimen por edad ☐ Alcoholismo ☐ Inmigración ☐ Adicción ☐ Derechos de paciente ☐ Discrimen por impedimentos ☐ Violencia intrafamiliar ☐ Acecho (Ley 284) ☐ Estudios ☐ Deambulancia ☐ Otro: _____
---	---

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SITUACIÓN: (Incluir otras necesidades o situaciones que no hayan sido mencionadas anteriormente y que deban tomarse en consideración con el diseño e implantación del Plan de Seguridad, y/o los servicios que se ofrecen).

ACCIONES TOMADAS, RECOMENDACIONES, ACUERDOS Y PLAN DE TRABAJO DISEÑADO:

Referida a:

- | | | |
|--|---|---|
| ☐ Intercesoría legal | ☐ Orientación/representación legal | ☐ Servicios psicológicos |
| ☐ Servicios clínicos | ☐ Grupo de apoyo | ☐ Depto. de la Familia |
| ☐ Prog. Víctimas y Testigos | ☐ OPM (querrela, otro) | ☐ Otros (Especifique) |

OTRAS NECESIDADES DE LA VICTIMA/SOBREVIVIENTE:

OBSERVACIONES:

- ☐ Se discutieron los aspectos de confidencialidad. ☐ Se entregó descripción de los servicios disponibles.
- ☐ Se firmó la Hoja de Consentimiento Informado. ☐ Se trabajó con la participante un plan de seguridad.

Nombre de/la profesional: _____ Firma: _____

Puesto que ocupa: _____ Fecha: _____

Número de licencia profesional: _____

Fecha de cierre: _____

Revisado: Mayo 2015

Anejo C

Modelo de Control y Poder



Anejo D

Informe sobre geodata de incidentes de violencia doméstica

Los mapas que forman parte de este anejo se crearon utilizando datos recopilados por la Policía de Puerto Rico. Obtuvimos los mismos a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Los datos corresponden a informes que incluyen incidentes de violencia de género reportados, ocurridos en el periodo entre enero de 2012 y noviembre de 2015. Al momento de realizar esta investigación, la División de Estadísticas del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico no tenía disponibles los datos estadísticos de los incidentes de violencia de género del mes de diciembre de 2015.

En el periodo presentado en los mapas, han sido reportados un total de 46,229 incidentes de violencia de género. Según los informes estadísticos, los incidentes de violencia de género en Puerto Rico han disminuido durante los pasados cuatro años. Hemos observado que cada año han sido reportados menos incidentes. Se reportaron 12,817 incidentes en el año 2012, 12,171 en el 2013, 12,202 en el 2014 y 9,093 a la fecha de noviembre de 2015 (Véase la Gráfica 15). Entre todas las regiones policiacas, la mayor cantidad de incidentes de violencia de género ocurrió en la región policiaca de Bayamón, región en la que 8,641 incidentes fueron reportados. No obstante, al compararse con la misma región en el paso del tiempo se observa una disminución.

Proyecto de Intervención Contra la Violencia Doméstica

Polaris Project | P.O. Box 53315, Washington, DC 20009 | Tel: 202.745.1001

www.PolarisProject.org | Info@PolarisProject.org

© Derechos de autor: Polaris Project, 2011. Todos derechos reservados.

Esta publicación fue posible, en parte, gracias a la subvención número 90XR0012/02 de la División de Lucha contra la Trata de Personas, Oficina de Reasentamiento de Refugiados, Departamento de Salud de los Estados Unidos de América. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente la opinión de la División de Lucha contra la Trata de Personas, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados o el Departamento de Salud.

Gráfica 15.

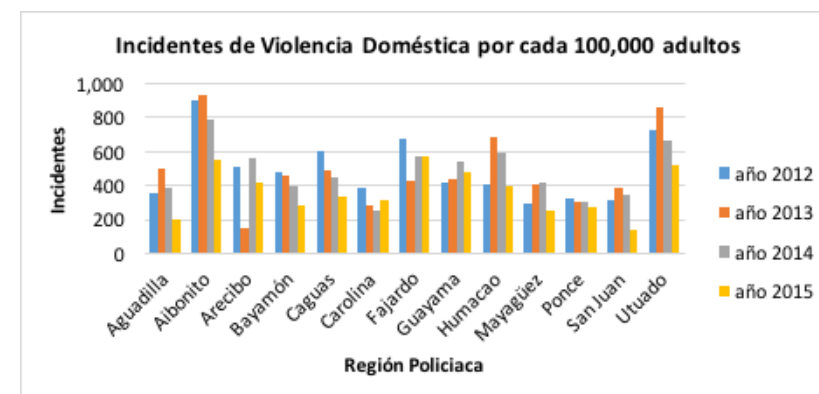


Para analizar la magnitud de los incidentes de violencia de género por región empleamos la data recopilada en el conteo oficial del Censo del 2010. Por ejemplo, es importante conocer que, entre todas las regiones, en la de Bayamón residen 532,981 adultos (U.S. Census Bureau, 2016). Este dato hace a dicha región el área geográfica en Puerto Rico con mayor cantidad de personas expuestas a situaciones de violencia de género. Calculamos, entonces, la tasa de incidentes de violencia doméstica por región policiaca. Es decir: por cada región dividimos el número de incidentes entre la población adulta y luego multiplicamos el cociente por 100,000. Este ejercicio nos permitió identificar la cantidad de incidentes con relación a la densidad poblacional de cada región policiaca. El mismo método lo aplicamos a todas las regiones, incluido, por ejemplo, Utuado, que es la región con menor población adulta puesto que en esa región residen 74,932 adultos (U.S. Census Bureau, 2016). Dicho análisis nos permitió analizar intersubjetivamente la cantidad de incidentes en regiones policiacas con alta densidad poblacional vis a vis la cantidad de incidentes en regiones con baja densidad poblacional.

Al analizar las tasas, observamos que hubo regiones policiacas en las que se reflejó una disminución de incidentes (Véase la Gráfica 16). En esa categoría estuvieron las regiones de Ponce y Bayamón. Por otra parte, entre los años 2012 y 2013 observamos una merma de incidentes en las regiones de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo y Ponce. Entre esas regiones, la merma más significativa la identificamos en la región de Arecibo, región en la cual, de una tasa de 513 incidentes por cada 100,000 habitantes en el 2012, pasó a tener una de 152. Irónicamente, en el año 2014 la tasa aumentó a 421, la tasa más alta en dicha región durante el periodo estudiado. De las regiones antes mencionadas, solo en dos observamos disminución (sin fluctuación) de incidentes durante todo el periodo comprendido en los datos analizados: las regiones de Caguas y Bayamón.

Tras realizar el análisis antes explicado, los datos reflejan una situación de mayor gravedad en las regiones policiacas localizadas en la zona montañosa y central del país. La región policiaca de Aibonito tuvo consistentemente una mayor cantidad de incidentes de violencia doméstica con relación a su población y en comparación con las demás regiones. Este resultado es consistente con lo descrito en la sección **Contexto social** de este documento en la que apuntamos que la zona montañosa y central es el área geográfica en la que hay mayor pobreza en Puerto Rico y en la que también identificamos una cantidad mayor de mujeres víctimas de violencia doméstica cuyo contexto social las convierte en presas fáciles para la trata humana (Véase la Gráfica 16).

Gráfica 16.



Además de la región de Aibonito, se destaca la región de Utuado, que tiene el segundo lugar en la tasa de incidentes de violencia de género. Ambas regiones, adyacentes, comparten características previamente descritas en la sección de **Hallazgos**, en el apartado sobre el **Contexto social**.

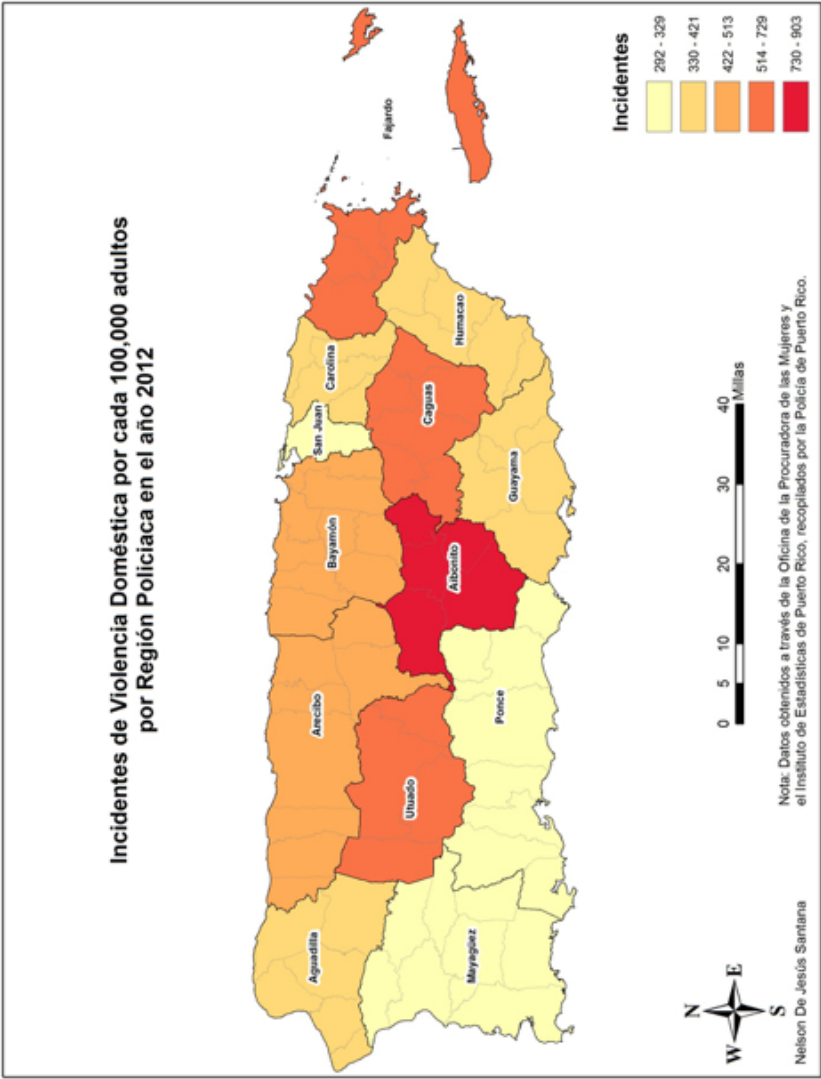
Por otra parte, las regiones con menor tasa de incidentes fueron San Juan, Ponce y Carolina. Para las tasas de incidentes de violencia de género, véase la Gráfica 17.

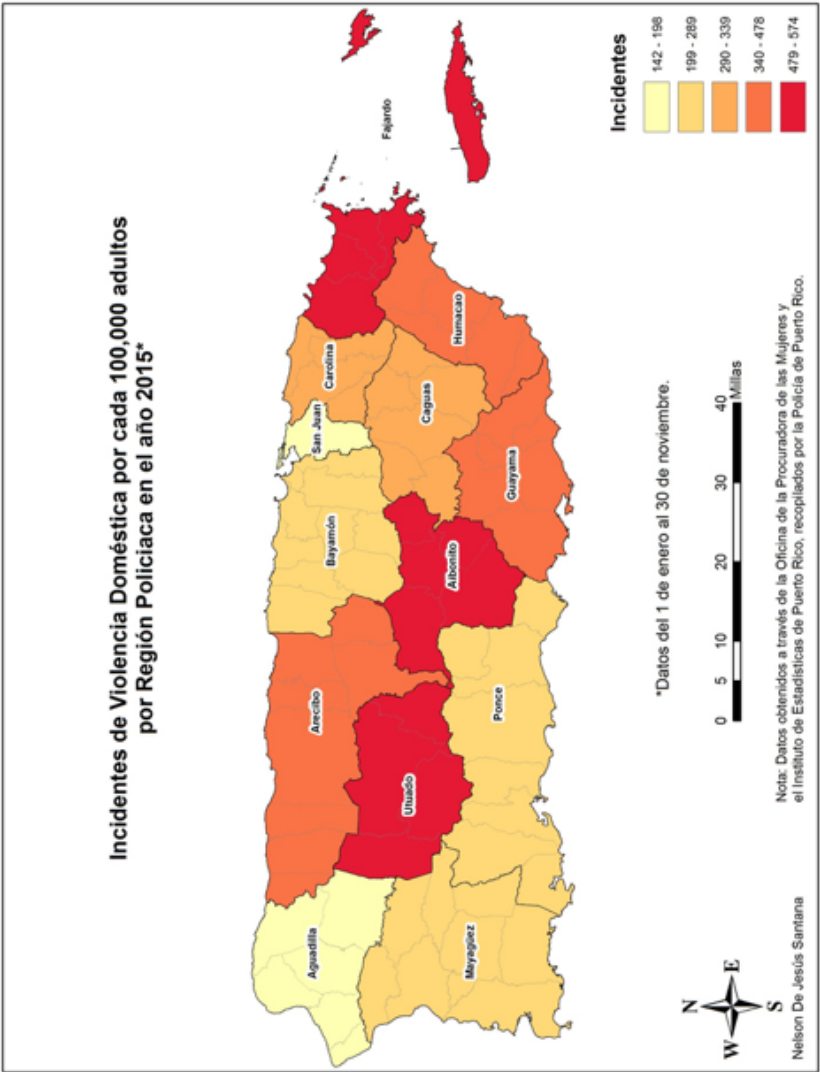
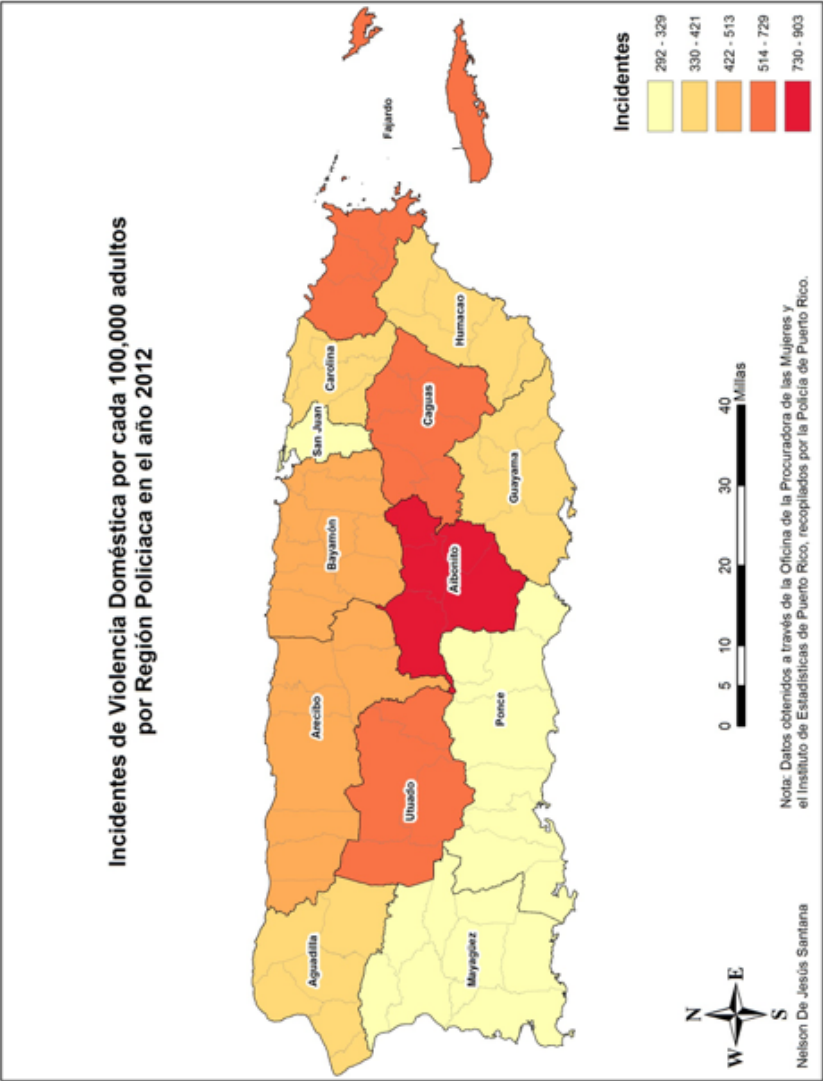
Gráfica 17. Tasas de Incidentes de Violencia de Género por Región Policiaca

Región Policiaca	año 2012	año 2013	año 2014	año 2015
Aguadilla	354	498	392	198
Aibonito	903	933	785	550
Arecibo	513	152	560	415
Bayamón	482	455	395	289
Caguas	609	494	452	339
Carolina	386	289	250	313
Fajardo	677	430	575	574
Guayama	421	435	538	478
Humacao	411	684	597	399
Mayagüez	292	409	413	253
Ponce	329	300	307	279
San Juan	316	390	342	142
Utuado	729	866	662	522

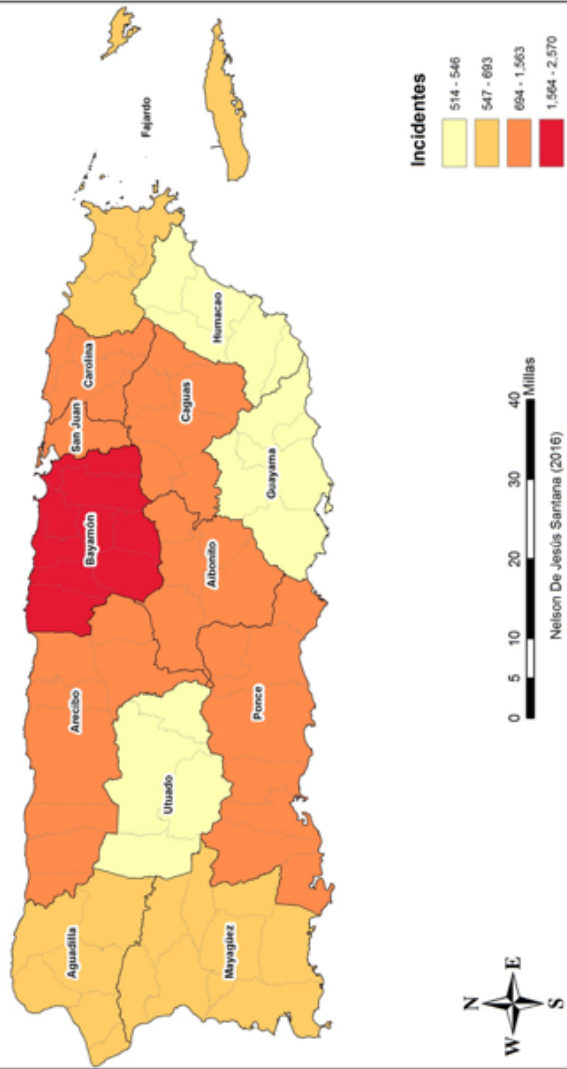
Posibles limitaciones:

Existe una miríada de razones por la cual los datos indican que los incidentes de violencia de género han disminuido. Una de las posibles razones para que los incidentes estén disminuyendo podría atribuirse a la migración de puertorriqueños fuera de las islas de Puerto Rico (recordemos que Puerto Rico es un archipiélago). Para esta investigación, nosotros calculamos las tasas basándonos en el censo del año 2010 debido a que, aunque existen estimados del censo en el 2015, estos no están hechos con la rigurosidad de los censos de cada 10 años. Otra posible causa para la disminución en los casos reportados de violencia de género es el deterioro que ha tenido la economía puertorriqueña en los pasados años y que puede haber provocado, junto con la posible necesidad económica de las víctimas, que éstas opten por no informar su caso para poder contar con el apoyo económico que podría brindarles su victimario.

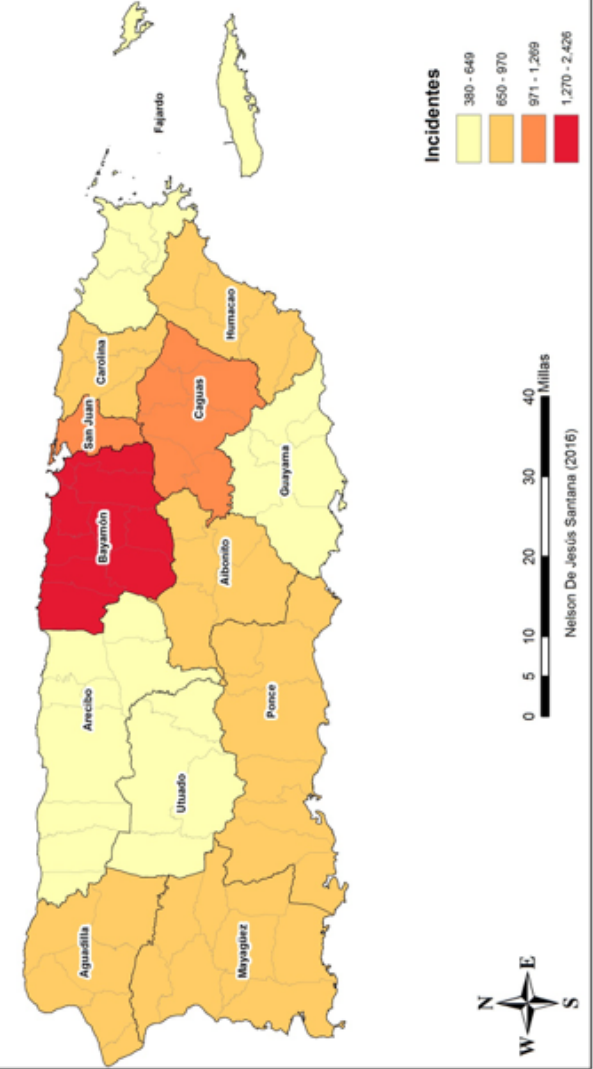




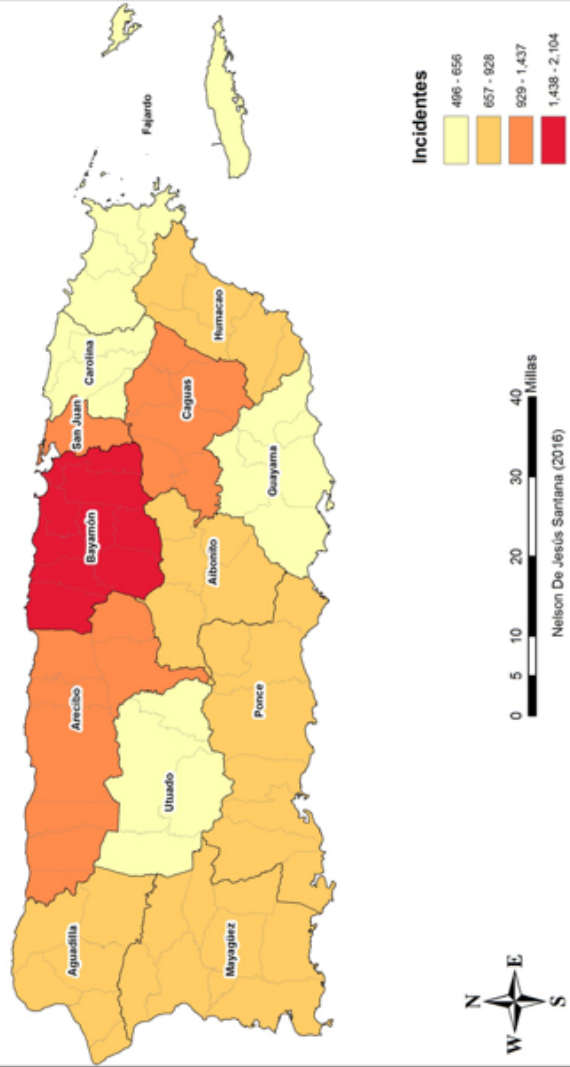
Violencia Doméstica por Región Policiaca en el año 2012



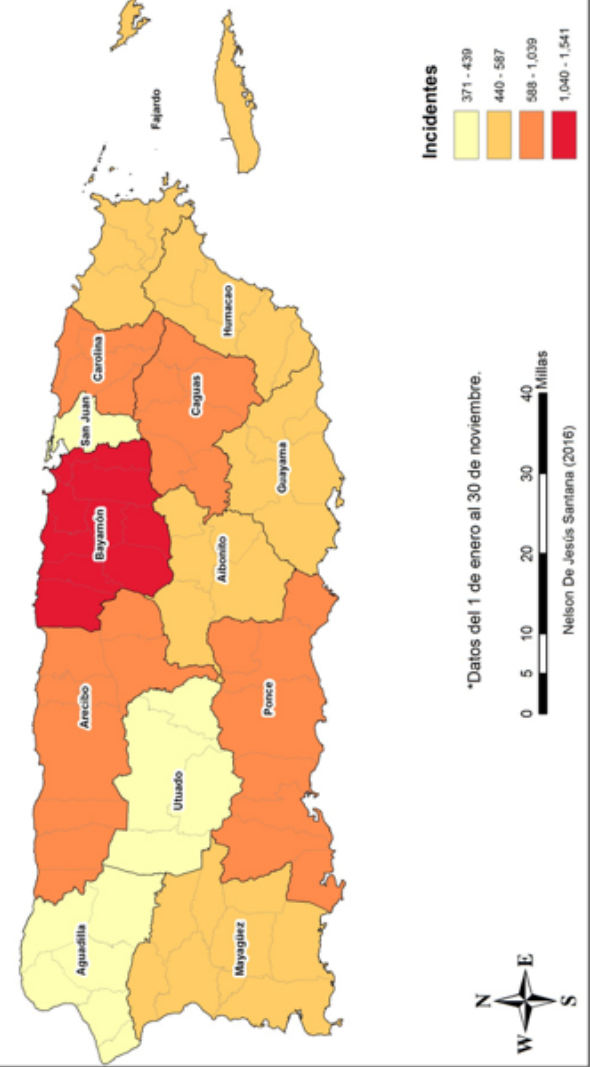
Violencia Doméstica por Región Policiaca en el año 2013



Violencia Doméstica por Región Policiaca en el año 2014



Violencia Doméstica por Región Policiaca en el año 2015*



Anejo E

Alternativas de integración del concepto de trata de personas y otras modificaciones a la Ley 54 de Puerto Rico

Introducción: Ley 54 y trata humana

Entre las conductas que constituyen violencia doméstica definidas⁴ por la Ley 54 se encuentran varias que son compatibles con la trata de personas, a saber: persecución, violencia psicológica, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de libertad y agresión sexual en la relación de pareja (particularmente el inciso d⁵). La diferencia principal radica en la relación entre “víctima” y “agresor(a)”, que en el caso de violencia de género se define como una “relación de pareja”⁶. La trata de personas, por otro lado, no requiere una relación personal previa. Otra diferencia fundamental es que el fin de la violencia doméstica, según la definición legal, es “causarle daño físico a (la) persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional”, mientras que el fin de la trata de personas es la explotación (que suele interpretarse como la obtención de una ganancia monetaria o material, aunque algunos investigadores también consideran beneficios no materiales).

La experiencia en Puerto Rico y otros países demuestra que en algunos casos se experimentan simultáneamente condiciones de violencia doméstica y trata; y la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica no incorpora la “trata” como un tipo de explotación y maltrato hacia las mujeres, por lo que se sugiere su incorporación y/o enmienda en esa dirección.

⁴ Ver definición en el anejo.

⁵ (d) “Si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas”. Esto constituiría la llamada “explotación de la prostitución ajena” en el Protocolo de Palermo. La clave está en las “terceras personas”; el victimario estaría prostituyendo a su expareja. Los incisos a-c también describen prácticas que suelen ser utilizadas por traficantes para la explotación sexual, como el uso de narcóticos.

⁶ Cónyuges, excónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado, que sostienen o han sostenido una relación consensual o que han procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, según estipulado en las enmiendas del año 2013.

A continuación, se presentan varias alternativas para la realización de enmiendas a la mencionada legislación.

Alternativas

A. Incorporar un artículo para tipificar el trabajo forzado, la servidumbre y la esclavitud como formas de maltrato doméstico

1. Los delitos en la Ley 54 están recogidos en el artículo 3.0 - Conducta delictiva; penalidades y otras medidas.
2. La “explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual” del Protocolo de Palermo ya están cobijadas en el artículo 3.5 – Agresión sexual en la relación de pareja⁷, de la Ley 54.
3. “Los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” no se encuentran contemplados en la Ley 54. Todos, excepto la extracción de órganos, podrían añadirse como una nueva forma de maltrato.

a. “Maltrato mediante explotación del trabajo”

Toda persona que utilice violencia o intimidación en la persona de su cónyuge, excónyuge, de la persona con quien cohabita

7 Art. 3.5 Agresión sexual en la relación de pareja

Se impondrá pena de reclusión, según se dispone más adelante, a toda persona que incurra en una relación sexual no consentida con su cónyuge o excónyuge..., en cualesquiera de las circunstancias siguientes: **(a)** Si se ha compelido a incurrir en relación sexual mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal; o **(b)** Si se ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir, a través de medios hipnóticos, narcóticos, depresivos o estimulantes o sustancias o medios similares; o **(c)** Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización; **(d)** Si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas. La pena a imponerse por este delito, excepto la modalidad a que se refiere el inciso (a) de esta Sección, será la correspondiente a delito grave de segundo grado.

La pena a imponerse por la modalidad del delito a que se refiere el inciso (a) de esta Sección será la correspondiente a delito grave de segundo grado en su mitad superior.

La pena a imponerse por este delito, en todas sus modalidades, será la correspondiente a delito grave de segundo grado severo.

o haya cohabitado, o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, o que utilice pretexto de que padece o de que una de las personas antes mencionadas padece de enfermedad o defecto mental, **para explotar el trabajo de la víctima o someterla a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud**, incurrirá en delito grave...

El artículo 3.4 se refiere al “Maltrato mediante restricción de la libertad”, pero no define restricción de la libertad. “Restricción de la libertad” puede interpretarse de distintas formas (puede implicar trata o no), así que nos parece bien dejarlo como está, sin limitar su alcance o significado, siempre que se añada un nuevo artículo para la servidumbre y el trabajo forzado (como el propuesto en el punto anterior).

B. Integrar el concepto de explotación al artículo 3.10 – Asistencia a la víctima de maltrato y explotación o trata

1. En este punto se puede incluir la palabra explotación como referencia a la nueva forma de maltrato propuesta, aunque técnicamente ya estaría cobijada bajo la palabra “maltrato”, pero hay que señalarla.

Art. 3.10 Asistencia a la víctima de maltrato o explotación (8 L.P.R.A. sec. 640)

Siempre que un oficial del orden público interviniere con una persona que alega ser víctima de maltrato o explotación deberá tomar todas aquellas medidas que estime necesarias para evitar que dicha persona vuelva a ser maltratada. Entre otras, deberá realizar las gestiones siguientes:

C. Art. 3.11 Preparación de informes policiales

1. Una posibilidad es educar a los oficiales para identificar posibles señales de trata, además de violencia de género, e instruirlos para que recojan esa información en sus informes (e.g. restricciones a la libertad, condiciones de servidumbre o esclavitud, prostitución). Tal requisito podría precisarse en el artículo 3.11 – Preparación de

informes (8 L.P.R.A. sec. 641), donde ya se establece que “siempre que un oficial del orden público intervenga en un incidente de violencia de género deberá preparar un informe escrito sobre el mismo [aunque no se radiquen cargos criminales contra el alegado agresor]. **Dicho informe contendrá las alegaciones de las personas involucradas y los testigos**, el tipo de investigación realizada y la toma en que se dispuso del incidente”. Más adelante, “el oficial del orden **público incluirá cualquier manifestación de la víctima en cuanto a la frecuencia y severidad de incidentes de violencia de género anteriores**...”

D. Petición de orden de protección

1. También podría ser pertinente modificar la solicitud de orden de protección, que incluye las siguientes opciones como justificación:
Soy víctima de maltrato provocado por la parte peticionada, consistente en que, mediante el uso de fuerza, violencia, intimidación o amenaza, me ha...
 - a. Causado daño físico
 - b. Intentado causar daño físico
 - c. Causado grave daño emocional
 - d. Provocado temor de sufrir daño físico
 - e. Provocado temor de causar daño a mis bienes
 - f. Provocado temor de causar daño a otras personas
 - g. Privado de mi libertad de movimiento
 - h. Privado de descanso adecuado
 - i. Obligado a sostener relación sexual mediante el uso de fuerza, violencia, amenaza, intimidación
 - j. Obligado a ejercer un trabajo o un servicio sexual a cambio de dinero para su mantenimiento de vicio u otros**

E. Realizar mejoras a la hoja de registro, aún si no se puede enmendar la ley

1. Si se añade un artículo como el propuesto de “Maltrato mediante explotación del trabajo”, éste vendría a ser parte de la hoja de registro utilizada por los centros que atienden a víctimas de violencia de género. Si esto no ocurriera, se puede recomendar incluir en el

formulario el trabajo forzado, la servidumbre y la esclavitud como subcategorías bajo “restricción de la libertad de movimiento”, por ejemplo, para que las personas aclaren de qué forma y con qué frecuencia se les privó de su libertad. También deberían incluirse privaciones de la libertad que no impliquen trata como, por ejemplo, no poder visitar a los familiares, quitarles el celular, llevarse la llave y otros.

2. Igualmente, bajo maltrato sexual es necesario que se especifique cómo fue el maltrato de acuerdo a los cuatro incisos que se encuentran actualmente en la ley. Todas las categorías (maltrato psicológico-emocional, físico, amenaza) en la hoja de registro deberían detallar los distintos elementos que las definen para justificar por qué se eligen. Por ejemplo, me obligó a sostener relaciones sexuales con otro, **me obligo a pagar deuda de drogas u otras por sexo...**

Anejo: Secciones relevantes de la Ley 54⁸ que nos permiten distinguir el fenómeno de la trata de personas del fenómeno de la violencia doméstica

Artículo 1.3 - Definiciones (8 L.P.R.A. sec. 602)

(j) “**Persecución**” significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo o vehículo en el cual se encuentre la persona, para infundir temor o miedo en el ánimo de una persona prudente y razonable.

(m) “**Relación de pareja**” significa la relación entre cónyuges, excónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual y los que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación (Enmienda 2013).

(p) “**Violencia doméstica**” significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional (Enmienda 2013).

(q) “**Violencia psicológica**” significa un patrón de conducta constante ejercitada en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso o alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos apreciados por la persona, excepto aquéllos que pertenecen privativamente al ofensor.

Artículo 3.1. - Maltrato

Toda persona que **empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge**, excónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, **para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquéllos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional**, incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior (Enmienda 2013).

Art. 3.3 - Maltrato mediante amenaza (8 L.P.R.A. sec. 633)

Toda persona que **amenazare con causarle daño a su cónyuge**, excónyuge, a la persona con quien cohabita o con quien haya cohabitado

8 La versión más completa y reciente de la ley se encuentra en LexJuris y tiene enmiendas hasta el año 2011, pero no las más recientes. Incorporamos las que eran relevantes del 2013 (<http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2013/lexl2013023.htm>).

o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, **a los bienes apreciados por ésta**, excepto aquéllos que pertenecen privativamente al ofensor, **o a la persona de otro**, incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior (Enmienda 2013).

Art. 3.4. - Maltrato mediante restricción de la libertad (8 L.P.R.A. sec. 634)

Toda persona que **utilice violencia o intimidación en la persona de su cónyuge**, excónyuge, de la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, o que utilice pretexto de que padece o de que una de las personas antes mencionadas padece de enfermedad o defecto mental, **para restringir su libertad con el conocimiento de la víctima**, incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad inferior (Enmienda 2013).

Art. 3.5 - Agresión sexual en la relación de pareja

Se impondrá pena de reclusión, según se dispone más adelante, a **toda persona que incurra en una relación sexual no consentida con su cónyuge o excónyuge**, o con la persona con quien cohabite o haya cohabitado, o con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, en cualesquiera de las circunstancias siguientes (Enmienda 2013):

(a) Si se ha compelido a incurrir en relación sexual mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal; o

(b) Si se ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir, a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares; o

(c) Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización;

(d) **Si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas**. La pena a imponerse por este delito, excepto la modalidad a que se refiere el inciso (a) de esta Sección, será la correspondiente a delito grave de segundo grado.

La pena a imponerse por la modalidad del delito a que se refiere el inciso (a) de esta Sección será la correspondiente a delito grave de segundo grado en su mitad superior.

La pena a imponerse por este delito, en todas sus modalidades, será la correspondiente a delito grave de segundo grado severo.

El Tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas (Agosto 15, 1989, Núm. 54, art. 3.5; enmendado en Septiembre 23, 2004, Núm. 480, art. 6, efectiva el 1 de mayo de 2005, cuando entra en vigor el nuevo Código Penal de P.R. 2004; Diciembre 28, 2005, Núm. 165, art. 7.).

Art. 3.11- Preparación de informes (8 L.P.R.A. sec. 641)

Siempre que un oficial del orden público intervenga en un incidente de violencia de género deberá preparar un informe escrito sobre el mismo. Dicho informe contendrá las alegaciones de las personas involucradas y los testigos, el tipo de investigación realizada y la toma en que se dispuso del incidente.

En dicho informe, **el oficial del orden público incluirá cualquier manifestación de la víctima en cuanto a la frecuencia y severidad**

de incidentes de violencia de género anteriores y sobre el número de veces que ha acudido a la Policía o ante cualquier entidad privada, pública o persona particular para reclamar ayuda.

Este informe deberá ser preparado para toda intervención aunque no se radiquen cargos criminales contra el alegado agresor. Estos informes se mantendrán separados de informes sobre incidentes de otra naturaleza.

El Superintendente de la Policía deberá establecer un sistema de recopilación de información que permita mantener copia de cada informe de intervención en el cuartel donde se genera y que facilite la recopilación centralizada de los mismos en la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico. La División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico recibirá mensualmente copia de todo informe de intervención preparado al amparo de esta Sección, recopilará la información contenida en los mismos y preparará anualmente un informe estadístico público sobre los incidentes de violencia de género en Puerto Rico. Copia de este informe se enviará a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, así como a la Asamblea Legislativa, que lo distribuirá a todas las distintas comisiones legislativas.

La Administración de los Tribunales proveerá a la División de Estadísticas de la Policía la información sobre las órdenes de protección solicitadas y expedidas, así como aquella información que sea útil para que el informe contenga, entre otra, la siguiente información:

- grupo poblacional que mayormente se ve afectado por la violencia doméstica; edades de dichos grupos, divididos por cantidad de incidencias; cantidad de personas que solicitaron órdenes de protección; cantidad de personas que retiraron dichas solicitudes de órdenes de protección; cantidad de personas que obtuvieron órdenes de protección;

- cantidad de personas que no obtuvieron órdenes de protección; cantidad de situaciones en que se emitieron órdenes de protección duales o recíprocas; cantidad de situaciones en las que existen menores y se emitieron órdenes de alimentos.

El Superintendente de la Policía establecerá normas para garantizar la confidencialidad en torno a la identidad de las personas involucradas en los incidentes de violencia doméstica.

(Agosto 15, 1989, Núm. 54, art. 3.11; Enmendada en Abril 23, 2004, ley 96, art. 1, se enmienda en términos generales; Septiembre 29, 2004, Núm. 490, art. 1, enmienda 5to párrafo.)

Anejo F

National Human Trafficking Resource Center (NHTRC)

1-888-3737-888| Polaris Project

Evaluación de trata humana para programas de ayuda a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual

El siguiente documento contiene preguntas que pueden usarse para evaluar si una sobreviviente de violencia doméstica o abuso sexual ha sido víctima de trata humana. Los indicadores y sugerencias que se presentan a continuación no son exhaustivos ni acumulativos y cada pregunta por sí sola no necesariamente puede identificar una posible situación de trata. Las preguntas de la evaluación deben adaptarse a las necesidades específicas del programa y de cada sobreviviente.

Descripción general de la evaluación de trata humana

Las víctimas de trata sexual y/o laboral pueden recurrir a los servicios de los programas de ayuda a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual mientras se encuentran en una situación de trata o después de salir de la misma. A fin de evaluar si una persona es una posible víctima de trata, es importante comprender la definición de trata humana, así como las banderas rojas y los posibles indicadores de una situación de trata.

Favor de notar que en esta evaluación el término “controlador” se usa para describir al posible traficante o persona que mantiene control sobre la posible víctima.

Definiciones de trata según la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata de Personas:

- ☐ Trata sexual: la contratación, hospedaje, transporte, suministro u obtención de una persona con el propósito de realizar un acto sexual con fines comerciales, cuando dicho acto es inducido por

la fuerza, el fraude o la coerción, o la persona inducida a la realización de dicho acto no ha cumplido 18 años de edad.⁹

- ☐ Trata laboral: la contratación, hospedaje, transporte, suministro u obtención de una persona con fines laborales o para la prestación de servicios haciendo uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de sujeción a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por endeudamiento o esclavitud.¹⁰

Banderas rojas e indicadores de la trata humana

Muchos de los indicadores que revelan casos de trata humana son similares a los indicadores de violencia doméstica y/o agresión sexual.

Indicadores generales de víctimas de trata

- ☐ Da descripciones inconsistentes de dónde vive o cuándo llegó a su ubicación actual y falta de conocimiento sobre la ciudad o el estado en el que se encuentra.
- ☐ No tiene acceso a documentos personales o de identificación (cédula, visa, pasaporte, certificado de nacimiento, etc.).
- ☐ No tiene acceso a una cuenta bancaria o a otra fuente de dinero; no tiene control sobre sus propias finanzas.
- ☐ No se le permite comunicarse con amigos o familiares; sus conversaciones son monitoreadas.
- ☐ No se le permite salir de su lugar de vivienda o trabajo a menos que sea monitoreada.

⁹ 22 U.S.C. § 7102.

¹⁰ Ibid.

- ☐ Presenta señales de abuso físico y/o sexual, restricciones físicas, confinamiento, malnutrición o tortura.
- ☐ No se le permite hablar por sí misma (una tercera persona habla o interpreta por ella).

Indicadores de trata sexual en sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual

Los programas de ayuda a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual pueden recibir víctimas que muestren indicadores de haber sido forzadas a realizar actividades sexuales con fines comerciales por un compañero sentimental, familiar, empleador o algún controlador. Una víctima puede ser una persona que:

- ☐ Ha sido forzada por un compañero/familiar/empleador/controlador a realizar favores sexuales o actividades sexuales con fines comerciales a través de sitios web, servicios de damas de compañía, prostitución callejera, arreglos informales, burdeles, casas de masaje o clubes de *striptease*.
- ☐ Indica que está involucrada en la industria del sexo con fines comerciales y tiene un controlador (novio, proxeneta, gerente o chulo) o menciona tener que cumplir con una cuota diaria.
- ☐ Es menor de 18 años de edad y participa en actos sexuales con fines comerciales.
- ☐ Exhibe pobre salud y/o tiene múltiples infecciones de transmisión sexual no tratadas u otras lesiones.
- ☐ Ha tenido que interrumpir uno o más embarazos durante un corto período de tiempo. Si está embarazada, duda en responder quién es el padre o no está segura de quién es el padre.
- ☐ Exhibe marcas (tatuajes o quemaduras) con el nombre del controlador u otra identificación.

Indicadores de trata laboral en sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual

Los programas de ayuda a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual pueden encontrar víctimas que muestren indicadores de trabajo forzado por parte de un empleador, compañero sentimental, miembro de la familia u otro controlador. Una víctima puede ser una persona que:

- ☐ Ha sido forzada por un compañero sentimental o familiar a trabajar en una situación de servidumbre dentro o fuera del hogar, sin acceso a sus ganancias.
- ☐ No tiene acceso a sus ganancias ni a las finanzas familiares.
- ☐ Tiene horarios de trabajo excesivamente largos fuera o dentro del hogar, por poca o ninguna compensación.
- ☐ Tiene horarios de trabajo excesivamente largos o inusuales y no recibe compensación, se le paga muy poco o se le paga solamente a través de propinas.
- ☐ No se le permite tomar descansos del trabajo doméstico y no se le permite comer a menos que el controlador le dé permiso.
- ☐ Debe una gran cantidad de dinero a un compañero/familiar/empleador/otro controlador, la cual sigue creciendo, y no la puede pagar.
- ☐ Tiene lesiones sin explicación o síntomas de enfermedades no tratadas.
- ☐ Es supervisada o confinada por un compañero/familiar/empleador/otro controlador en el lugar de trabajo y/o de vivienda (ventanas clausuradas, cristales ahumados, rejas, alambre de púas, cámaras de seguridad, etc.)

Preguntas de la evaluación

Consejos generales para la evaluación de trata

Algunos puntos generales se deben tomar en cuenta al evaluar las necesidades de una sobreviviente, al igual que con la evaluación de cualquier otro delito. A continuación se presentan consejos generales para llevar a cabo una evaluación de una posible víctima de trata.

- ☐ Tenga en cuenta que muchas personas no se identifican como “víctimas/sobrevivientes de trata humana” debido a la falta de conocimiento sobre este crimen y sobre las dinámicas de poder y control involucradas en las situaciones de trata.
- ☐ Sea consciente del lenguaje que usa cuando habla con una posible víctima de trata. Reflejar el lenguaje que usa la posible víctima puede ser un primer paso útil.
 - Ejemplo: Si la posible víctima se refiere a su controlador como su “novio”, referirse a esa persona como un “proxeneta” o un “traficante sexual” puede tener un impacto negativo. Aunque estos son términos que pueden usarse para referirse a controladores en la industria sexual, la víctima potencial puede no identificar a esta persona de esa manera.
- ☐ Sea consciente de la dinámica de poder cuando un tercero está acompañando o interpretando por la posible víctima. Intente hablar con la víctima a solas o consiga un intérprete externo.
- ☐ Tenga en cuenta que los relatos “enlatados” son comunes y que puede que la verdad no surja hasta que la confianza haya sido construida con la posible víctima después de varias reuniones.

Preguntas para la evaluación de la trata en general

Las siguientes preguntas podrían ser aplicables a las situaciones de trata tanto sexual como laboral.

- 1) ¿Alguien controla, supervisa o monitorea lo que usted hace?
- 2) ¿Cómo conoció a esta persona? ¿Cómo se enteró de este trabajo?
- 3) ¿Su comunicación (llamadas, correos electrónicos, conversaciones) ha sido restringida o monitoreada alguna vez?
- 4) ¿Tiene acceso a todos sus documentos personales y de identificación?
- 5) ¿Tiene acceso a algún dinero o al dinero que gana? ¿Alguien toma su dinero o una parte de su dinero?
- 6) ¿Cuáles eran sus expectativas de la situación? ¿Su experiencia ha coincidido con sus expectativas o con lo que le prometieron?
- 7) ¿Cuáles son sus expectativas de lo que pasaría si no hiciera lo que esta persona le pide?
- 8) ¿Cuáles son sus expectativas de lo que sucedería si dejara a esta persona/situación?

Preguntas para evaluar la trata sexual en sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual

Algunas sobrevivientes de violencia doméstica y/o agresión sexual también pueden haber sido forzadas a realizar actos sexuales con fines comerciales por un compañero, un familiar, un empleador u otro controlador. A continuación se presentan preguntas modelo para detectar indicadores de trata sexual.

Nota: Los términos entre corchetes deben ser sustituidos por un lenguaje adaptado a la situación específica de la víctima.

- 1) ¿Su [compañero/familiar/empleador/otra persona] alguna vez le ha presionado a hacer algo que no se sintiera cómoda haciendo?
- 2) ¿Alguna vez esta persona la ha presionado a participar en cualquier acto sexual contra su voluntad?

- 3) ¿Alguna vez esta persona ha tomado fotos de usted? ¿Para qué propósito? ¿Fueron estas fotos enviadas a otras personas o publicadas en un foro en línea (clasificados o redes sociales)?
- 4) ¿Alguna vez le ha pedido que se involucre en actos sexuales con fines comerciales para “ayudar a la familia” o a su relación?
- 5) ¿Alguna vez esta persona la ha obligado a participar en actos sexuales con amigos o socios por favores o dinero?
- 6) ¿Alguna vez ha sido forzada a realizar favores sexuales o actividades sexuales con fines comerciales a través de sitios web, servicios de damas de compañía, prostitución callejera, arreglos informales, burdeles, casas de masaje o clubes de *striptease*?
- 7) ¿Ha sido obligada a ganar una cierta cantidad de dinero o cumplir con una cuota para esta persona? ¿Qué pasaría si no cumple con esta cuota?
- 8) ¿Alguna vez ha sido amenazada o abusada (física, sexual, emocionalmente, etc.) por esta persona?
- 9) ¿Alguna vez ha presenciado que otra persona haya sido amenazada o abusada por esta persona?

Preguntas para evaluar trata laboral en sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual

Algunas víctimas de violencia doméstica y/o abuso sexual también pueden haber sido forzadas a realizar trabajos domésticos por un compañero, empleador o familiar. A continuación se presentan ejemplos de preguntas para detectar indicadores de tráfico laboral.

- 1) ¿Su [compañero/empleador/familiar/otra persona] le ha obligado a trabajar por cantidades excesivas de tiempo?
- 2) ¿Alguna vez esta persona ha abusado sexual o físicamente de usted?

- 3) ¿Por cuántas horas tiene que trabajar para esta persona?
- 4) Si es un compañero o familiar, ¿cuántas horas tiene que trabajar dentro o fuera de la casa?
- 5) ¿Qué sucede si usted trabaja menos horas o toma tiempos de descanso?
- 6) ¿Cuánto se le paga? ¿Con cuánto dinero se puede quedar?
- 7) ¿Tiene una deuda con su compañero/ empleador/familiar que le obliga a trabajar?
- 8) ¿Tiene que cumplir con una cuota diaria (especialmente para quienes son forzadas a bailar/desnudarse o a participar en mendicidad o ventas callejeras ilegales? ¿Qué sucedería si no cumple con esta cuota?
- 9) ¿Alguna vez ha sido castigada por no trabajar o no completar el trabajo doméstico? Por ejemplo, ¿le han restringido sus comidas?
- 10) ¿Alguna vez ha sido amenazada o abusada por indicar que no quería trabajar?
- 11) ¿Su compañero/empleador/familiar alguna vez la ha obligado a participar en actos sexuales en contra de su voluntad? ¿Qué piensa que pasaría si se negara a hacer esto?

Esta publicación fue posible, en parte, gracias a la subvención número 90ZV0087 de la División de Lucha contra la Trata de Personas, Oficina de Reasentamiento de Refugiados, Departamento de Salud de los Estados Unidos de América. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente la opinión de la División de Lucha contra la Trata de Personas, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados o el Departamento de Salud.



Polaris Project | National Human Trafficking Resource Center | 1-888-3737-888 |
 NHTRC@PolarisProject.org
 www.PolarisProject.org © Derechos de autor: Polaris Project, 2011.
 Todos derechos reservados

Anejo G

Guía para la identificación de víctimas de trata humana



El Instituto de Justicia Vera es una organización sin fines de lucro que combina la pericia investigativa, proyectos de demostración y la asistencia técnica para ayudar a jefes de agencias gubernamentales y a la sociedad civil a mejorar los sistemas de justicia y seguridad. La investigación para la validación e implementación de la herramienta fue auspiciada por el Instituto Nacional de Justicia (Award No. 2011-MU-MU-0066). Los puntos de vista y opiniones en este documento son exclusivamente de los autores del mismo y no representan la política del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

La traducción de esta guía fue realizada por Michelle Pietrantonio, una estudiante de la Facultad de Derecho de Puerto Rico, con la colaboración del La Fundación Ricky Martin ("Ricky Martin Foundation") una fundación que aboga "por el bienestar de la niñez alrededor del mundo en áreas críticas tales como la educación, la salud y la justicia social." Su programa principal People for Children "condena la explotación infantil como resultado de la trata de personas." Más información disponible aquí: <http://www.rickymartinfoundation.org/es>.

Anejo H

National Human Trafficking Resource Center (NHTRC)

1-888-3737-888 | Polaris Project

Evaluación de trata humana para empleadas domésticas

El siguiente documento contiene preguntas que pueden usarse para evaluar si una persona presenta indicadores de haber sido víctima de trata laboral al realizar trabajo doméstico.

Descripción general de la evaluación de trata humana

Las empleadas domésticas que son víctimas de trata humana pueden recurrir a los proveedores de servicios sociales o agentes de ley y orden para recibir ayuda mientras se encuentran en una situación de trata o después de salir de la misma. A fin de evaluar si una persona es una posible víctima de trata, es importante comprender la definición de trata humana, así como las banderas rojas y los posibles indicadores de una situación de trata.

Favor de notar que en esta evaluación el término “controlador” se usa para describir al posible traficante o persona que mantiene control sobre la posible víctima.

Definiciones de trata según la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata de Personas:

- Trata sexual: la contratación, hospedaje, transporte, suministro u obtención de una persona con el propósito de realizar un acto sexual con fines comerciales, cuando dicho acto es inducido por la fuerza, el fraude o la coerción o la persona inducida a la realización de dicho acto no ha cumplido 18 años de edad.¹¹
- Trata laboral: la contratación, hospedaje, transporte, suministro u

¹¹ 22 U.S.C. § 7102.

obtención de una persona con fines laborales o para la prestación de servicios haciendo uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de sujeción a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por endeudamiento o esclavitud.¹²

Trata laboral de empleadas domésticas

Las empleadas domésticas trabajan dentro de los hogares de sus empleadores. Las tareas que éstas realizan incluyen: limpieza, cuidado de niños, cuidado de ancianos, cocina, jardinería y otros trabajos domésticos. Las empleadas domésticas pueden o no vivir en las casas de sus empleadores y pueden trabajar para un solo empleador o familia o para varios. Los empleadores pueden incluir familiares, funcionarios diplomáticos o empleados de organizaciones internacionales como el Banco Mundial o las Naciones Unidas y pueden o no tener el mismo trasfondo nacional, cultural, étnico o lingüístico que la empleada doméstica. Las empleadas pueden ser ciudadanas estadounidenses o extranjeras, con o sin documentación legal. Las visas de trabajo específicas que una empleada doméstica puede tener incluyen: A-3, G-5, OTAN-7 y B-1. Aunque hay hombres que son empleados domésticos, la mayor parte de esta población son mujeres. Las víctimas pueden ser adultos o menores de edad.

Una situación se convierte en trata laboral, en la modalidad de trabajo doméstico, cuando el empleador utiliza fuerza, fraude o coerción para mantener el control sobre la empleada y hace que ésta crea que no tiene más opción que continuar trabajando para el empleador.

Banderas rojas e indicadores de la trata humana

Las sugerencias e indicadores que se presentan a continuación no son exhaustivos ni acumulativos y cada pregunta tomada por sí sola no necesariamente puede identificar una posible situación de trata. Las preguntas de evaluación deben adaptarse a su programa y a las necesidades específicas de la víctima.

¹² Ibid.

Indicadores generales de víctimas de trata

- ☐ Da descripciones inconsistentes de dónde vive o cuándo llegó a su ubicación actual y le falta conocimiento sobre la ciudad o el estado en el que se encuentra.
- ☐ No tiene acceso a documentos personales o de identificación (cédula, visa, pasaporte, certificado de nacimiento, etc.).
- ☐ No tiene acceso a una cuenta bancaria o a otra fuente de dinero; no tiene control sobre sus propias finanzas.
- ☐ No se le permite comunicarse con amigos o familiares y/o sus conversaciones son monitoreadas.
- ☐ No se le permite salir de su lugar de vivienda o trabajo a menos que sea supervisada; o solo se le permite salir con propósitos limitados y específicos (por ejemplo: para asistir a la iglesia o a tomar cursos del idioma local, o para llevar a los niños al parque o a la escuela).
- ☐ Presenta señales de abuso físico y/o sexual, restricciones físicas, confinamiento, malnutrición o tortura.
- ☐ Una tercera persona habla o interpreta por la víctima; las respuestas parecen ser “enlatadas” o la víctima procura que la tercera persona produzca una respuesta.

Indicadores específicos de trata laboral en empleadas domésticas

- ☐ Tiene horarios de trabajo excesivamente largos, usualmente dentro del hogar, por poca o ninguna compensación.
- ☐ No tiene días libres, tiene que completar trabajos en sus días libres (cuidado de niños, completar tareas domésticas antes de salir, etc.) o se le prohíbe salir del hogar durante sus días libres. Puede que se le requiera cuidar a los niños en todo momento, aun cuando se despiertan durante la noche o cuando el empleador está presente.

- ☐ No se le permite salir del hogar para hacer diligencias, especialmente si son personales, o solo se le permite salir para transportar a los niños a la escuela, asistir a algún curso o asistir a la iglesia.
- ☐ Muchas veces es monitoreada (tiempo, movimientos) cuando sale del hogar.
- ☐ No tiene acceso consistente a alimentos, atención médica u otras necesidades básicas.
- ☐ No tiene una habitación privada en la casa o no tiene cama. Se ve obligada a dormir en un garaje, sótano u otro lugar inadecuado.
- ☐ No se le permite comunicarse con su familia/amistades o es monitoreada mientras se comunica. Tiene prohibida o restringida la comunicación con otros en la comunidad.
- ☐ Es monitoreada por el controlador, incluso cuando el controlador no está presente, posiblemente por un vecino, un amigo o los niños bajo el cuidado de la víctima o por vigilancia electrónica.
- ☐ No tiene acceso a documentos de identificación personal, posiblemente porque el controlador los confiscó o los conserva bajo el pretexto de mantenerlos seguros.
- ☐ No tiene documentación válida para trabajar en el país o no sabe si tiene una visa de trabajo válida. El controlador puede haber hecho falsas promesas de adquirir una visa de trabajo para la víctima o de renovar la visa, pero ha dejado que expire.
- ☐ No se le paga consistentemente, no se le paga la cantidad acordada en su totalidad o se le promete un pago futuro. No tiene acceso a su salario.
- ☐ Se ve obligada a participar en actos sexuales contra su voluntad a petición del controlador. Es abusada sexualmente por el controlador o alguien dentro del hogar.

- ☐ Es agredida física, verbal o emocionalmente por el controlador o alguien dentro del hogar.
- ☐ Se le amenaza con deportación, arresto, incumplimiento de contrato u otra acción legal.
- ☐ Se le amenaza con la muerte, daño corporal o daño a sus seres queridos o miembros de su familia.

Preparación para la evaluación de trata

Consejos generales para la evaluación de trata

A continuación se presentan consejos generales para llevar a cabo una evaluación de una posible víctima de trata.

- ☐ Realice la evaluación en un ambiente cómodo y seguro.
- ☐ Tenga en cuenta que muchas víctimas no se identifican como “víctimas/sobrevivientes de trata humana” debido a la falta de conocimiento sobre este crimen y sobre las dinámicas de poder y control involucradas en las situaciones de trata.
- ☐ El lenguaje de cada pregunta de esta evaluación debe cambiarse, enmendarse o revisarse para que se adapte a la víctima y al contexto en el que se encuentra. La evaluación debe llevarse a cabo en la lengua materna de la víctima, siempre que sea posible. Sea consciente del lenguaje que usa cuando habla con una posible víctima de trata. Reflejar el lenguaje que usa la posible víctima puede ser un primer paso útil.
 - Ejemplo: Las víctimas pueden o no referirse al controlador como su “empleador”. En algunos casos, las víctimas pueden referirse a su controlador como un familiar o amigo de la familia.
 - Ejemplo: Puede que una víctima no se refiera al cuidado de niños o a las labores domésticas como un tipo de trabajo,

particularmente si el controlador es un miembro de la familia o alguien con quien la víctima se siente endeudada.

- ☐ Sea consciente de la dinámica de poder cuando una tercera persona acompaña a la víctima o interpreta por ella. Intente hablar con la víctima a solas o consiga un intérprete externo.
- ☐ Tenga en cuenta que los relatos “enlatados” son comunes y que puede que la verdad no surja hasta que la confianza haya sido construida con la posible víctima después de varias reuniones.

Verificación de seguridad

Es importante verificar la seguridad de la víctima antes de proceder con la evaluación, sobre todo si ha salido de la situación recientemente o aún se encuentra en la situación. A continuación se presentan algunas consideraciones a tener en cuenta.

En persona:

- ☐ ¿Es seguro que hable conmigo en este momento?
- ☐ ¿Hay algo que pueda ayudarlo a sentirse más segura mientras hablamos?
Por teléfono:
- ☐ ¿Está en un lugar seguro? ¿Puede decirme dónde está?
- ☐ ¿Está lastimada? ¿Quisiera que llame al 911 o a una ambulancia?
- ☐ *Si está llamando desde la residencia:* ¿es posible que su empleador regrese pronto? ¿Cuánto tiempo tenemos para hablar?
- ☐ Si alguien más toma el teléfono, ¿qué debo hacer? ¿colgar? ¿identificarme como otra persona, una compañía/persona/amistad en particular?

- ☐ Cuelgue en cualquier momento durante nuestra conversación si cree que alguien puede estar escuchando. Siéntase en la libertad de llamarnos en otro momento.
- ☐ ¿Cómo podemos comunicarnos si la llamada se desconecta? ¿Podría llamarle o dejarle un mensaje?
- ☐ ¿Preferiría llamarnos cuando esté en un lugar seguro o en otro momento en que se sienta más segura?

Preguntas de la evaluación para empleadas domésticas

Nota: Los términos entre corchetes deben ser sustituidos por un lenguaje adaptado a la situación específica de la víctima.

Condiciones de trabajo

- ☐ ¿Cuáles son sus tareas en el hogar (cuidar niños o ancianos, limpiar, cocinar, arreglar el patio, etc.)?
- ☐ ¿Cuántas horas trabaja durante el día o la noche? ¿Puede tomar periodos de descanso regularmente? ¿Se le requiere estar disponible para trabajar las 24 horas del día?
- ☐ ¿Tiene algún día libre? ¿Puede salir de la casa en sus días libres? ¿Se espera que usted complete alguna tarea durante sus días libres (cuidar niños, completar tareas domésticas antes de salir, etc.)?
- ☐ ¿Cómo conoció a su [empleador]? ¿Cómo se enteró de este trabajo?
- ☐ ¿Cuáles eran sus expectativas de [trabajo/horario/situación de vivienda]? ¿Su experiencia ha coincidido con sus expectativas o lo que le prometieron?
- ☐ Si quisiera dejar el trabajo, ¿su [empleador] se lo permitiría? ¿Qué pasaría si usted dejara su [controlador/trabajo/situación]?

- ☐ ¿Qué pasaría si usted no hiciera lo que su [controlador] le pidió?

Condiciones de vivienda

- ☐ ¿Vive con su [empleador]?
- ☐ ¿Dónde duerme usted? ¿Tiene su propia habitación en la casa? ¿En qué condición está la habitación? ¿Tiene su propia cama?
- ☐ ¿Tiene acceso a comida consistentemente? ¿Alguna vez le han prohibido el acceso a los alimentos? ¿Tiene que pedir permiso para comer?
- ☐ ¿Tiene acceso a atención médica? ¿Tiene acceso a sus propios productos de higiene personal? ¿Tiene que obtener permiso para ver a un profesional médico u obtener productos de higiene personal? ¿Alguna vez ha ido a un médico o ha necesitado asistencia médica? En ese caso, ¿cómo se pagaron las facturas médicas?

Salario

- ☐ ¿Se le paga un salario? ¿Cuánto se le paga (por hora, día, semana, etc.)? ¿Su [empleador] le paga la cantidad total que habían acordado? ¿Cómo le ha pagado? ¿Con cheque, efectivo, depósito directo en una cuenta bancaria? ¿Tiene su propia cuenta bancaria?
- ☐ ¿Tiene acceso a su propio salario/dinero? Si no, ¿su [empleador] promete pagarle en el futuro por lo que le debe actualmente? ¿Su [empleador] dice que está enviando su salario a otra persona, por ejemplo, a un familiar en su país de origen?
- ☐ ¿Le hacen deducciones a su salario? Si es así, ¿para qué (vivienda, impuestos, reembolsar costos de traslado al país, etc.)?
- ☐ ¿Su [empleador] le paga a través de regalos en especie en lugar de con dinero? ¿Su [empleador] ha prometido pagarle en el futuro con un regalo en especie por lo que se le debe actualmente?

Movimiento y comunicaciones

- ☐ ¿Se le permite comunicarse con su familia o amistades? ¿Las conversaciones con su familia o amigos son monitoreadas o restringidas?
- ☐ ¿Su [empleador] le prohíbe o le impide comunicarse con otros en la comunidad?
- ☐ ¿Puede salir de la [casa/lugar de empleo]? ¿Con qué frecuencia? ¿Con qué propósito (hacer diligencias, transportar a los niños a la escuela o asistir a la iglesia)? ¿Hay restricciones sobre dónde puede ir? Si es así, ¿qué pasaría si fuera a otro lugar?
- ☐ ¿Se le monitorea mientras está [en el hogar/trabajando]? ¿Se le monitorea cuando usted sale de la casa para propósitos laborales o para actividades personales?
- ☐ ¿Los vecinos, amigos o hijos de su [empleador] la supervisan? ¿Su [empleador] la supervisa a través de otros medios, por ejemplo, con cámaras u otra tecnología? ¿Su [empleador] establece que está siendo vigilada por alguno de estos medios como forma de intimidación?

Estatus migratorio

- ☐ ¿Tiene control sobre sus documentos (visa, pasaporte, etc.)? ¿Alguna vez su [empleador] ha tomado sus documentos por alguna razón? Si usted no tiene control sobre sus documentos, ¿tiene acceso a los mismos? ¿Qué pasaría si usted pidiera sus documentos?
- ☐ ¿Tiene una visa válida para trabajar en el país? Si es el caso, ¿qué tipo de visa? Si no, ¿ha expirado su visa mientras trabajaba para su [empleador]? ¿Su empleador alguna vez ha prometido obtener una visa para usted o renovar su visa actual? ¿Su empleador ha amenazado con quitarle/invalidar su visa o reportarle a inmigración por alguna razón?

Contrato

- ☐ ¿Firmó usted un contrato o hizo un acuerdo verbal con su [empleador] antes de ingresar al país? Si se trata de un contrato escrito, ¿estaba escrito en su lengua materna? Si no, ¿estaba escrito en un idioma que usted puede leer y entender? ¿Se le proporcionó una copia del contrato? ¿Tiene una copia del mismo?
- ☐ ¿Cuáles son los términos básicos del contrato? ¿Qué tipo de trabajo decía que realizaría? ¿Cuántas horas al día o a la semana estuvo usted de acuerdo en trabajar? ¿Le prometieron días/tiempo libre? ¿Qué salario esperaba devengar?
- ☐ ¿Su contrato o cualquier acuerdo verbal con su [empleador] cambió en algún momento?

Amenazas, abuso físico y sexual

- ☐ ¿Ha sido amenazada de alguna manera? ¿La han amenazado con deportación, arresto o violencia? ¿Alguno de sus familiares ha sido amenazado? De ser así, ¿cuál fue la naturaleza de la amenaza?
- ☐ ¿Alguna vez ha sido agredida física, verbal o emocionalmente por su [empleador/miembro del hogar]?
- ☐ ¿Su [empleador/miembro del hogar] le ha obligado alguna vez a participar en actos sexuales contra su voluntad?

Esta publicación fue posible, en parte, gracias a la subvención número 90ZV0087 de la División de Lucha contra la Trata de Personas, Oficina de Reasentamiento de Refugiados, Departamento de Salud de los Estados Unidos de América. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente la opinión de la División de Lucha contra la Trata de Personas, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados o el Departamento de Salud.



Polaris Project | National Human Trafficking Resource Center | 1-888-3737-888 |
NHTRC@PolarisProject.org

www.PolarisProject.org © Derechos de autor: Polaris Project, 2011. Todos derechos reservados.

